



BOLETÍN INFORMATIVO MUNICIPAL

CIUDAD DE LAS VARILLAS

Marzo 2026

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LAS VARILLAS

Lucas R. Marenchino, Presidente

Matías D. Clemente, Secretaría

Índice de Ordenanzas – Marzo 2026

06. EXENCION IMPOSITIVA NUEVO EDIFICIO DE TRIBUNALES PROVINCIALES LAS VARILLAS. 11.03.
07. APROBACIÓN DONACIÓN DE LA FIRMA MIKITO S.A AL HOSPITAL MUNICIPAL EQUIPO DE LAPAROSCOPIA. 11.03.
08. AUTORIZACIÓN AL PEM A SUSCRIBIR SOLICITUD DE ADHESIÓN AL ACUERDO DE CREACIÓN DE LA COMISIÓN TRIBUTARIA INTERMUNICIPAL PERMANENTE (CTIP).11.03.
09. AUTORIZACIÓN AL PEM A SUSCRIBIR SOLICITUD DE MEMBRESÍA ADHERENTE TRIBUTARIO PARA EL CENTRO DE ADMINISTRACIONES TRIBUTARIAS SUBNACIONALES (CEATS). 11.03.
10. CESIÓN DE DERECHOS ADHERENTE Nº 00180 - PLAN SI.VA.VI III - CASA Nº 233 – DURAN, ENRY DOMINGO. 18.03.SI.VA.VI III - CASA Nº 233 – DURAN, ENRY DOMINGO. 18.03.
11. CESIÓN DE DERECHOS ADHERENTE Nº 00039 - PLAN SI.VA.VI V – VIVIENDA Nº 193 – CERRONE, MARIA LAURA.18.03.SI.VA.VI V – VIVIENDA Nº 193 – CERRONE, MARIA LAURA.18.03.
12. CESIÓN DE DERECHOS ADHERENTE Nº 00387 - PLAN SI.VA.VI V – VIVIENDA Nº 194 – ECHIS, JULIO CESAR.18.03.SI.VA.VI V – VIVIENDA Nº 194 – ECHIS, JULIO CESAR.18.03.
13. CESIÓN DE DERECHOS ADHERENTE Nº 00318 – PLAN SI VA VI IV - CASA Nº336 – BARRAZA, ELSA.18.03.
14. CESIÓN DE DERECHOS - ADHERENTE Nº 001273 - PLAN LAS VARILLAS HOGAR – CASA Nº 84. DUTTO AGUSTIN FEDERICO. 18.03.
15. CESIÓN DE DERECHOS ADHERENTE Nº 00456 – PLAN SI VA VI IV - CASA Nº339 – CAGNASSO, SERGIO DAVID. 18.03.
16. CESIÓN DE DERECHOS ADHERENTE Nº 00003 – PLAN SI VA VI IV - CASA Nº334 – PIGNATA, JOSE LUIS. 18.03.



BOLETÍN INFORMATIVO MUNICIPAL

CIUDAD DE LAS VARILLAS

Marzo 2026

17. CESIÓN DE DERECHOS ADHERENTE N° 00170 - PLAN SI.VA.VI PLUS – CASA N°121 – VILLAFANE, OSCAR ALBERTO. 18.03.
18. EXTINCIÓN DE OBLIGACIONES SI. VA. VI. II - ADHERENTE N° 00445 – CHAVEZ, GREGORIA.18.03.
19. EXTINCIÓN DE OBLIGACIONES SI. VA. VI. II - ADHERENTE N° 00446 – CHAVEZ, GREGORIA. 18.03.
20. EXTINCIÓN DE OBLIGACIONES SI. VA. VI. II ADHERENTE N° 00192 – PORTA, AGUSTIN RENATO. 18.03.
21. EXTINCIÓN DE OBLIGACIONES SI. VA. VI. III - ADHERENTE N° 00162 – ROSSI PERRET, SEBASTIAN. 18.03.
22. EXTINCIÓN DE OBLIGACIONES SI. VA. VI. II ADHERENTE N° 00160 – SPESSO, MONICA ALICIA Y MONACO, ROSA MARIA. 18.03.
23. EXTINCIÓN DE OBLIGACIONES SI. VA. VI. III - ADHERENTE N° 00273 – ROSSI PERRET, SEBASTIAN. 18.03.
24. EXTINCIÓN DE OBLIGACIONES PRIMER HOGAR II - ADHERENTE N° 00041 – CAUDANA, SANDRA DEL VALLE.18.03.
25. EXTINCIÓN DE OBLIGACIONES PRIMER HOGAR I - ADHERENTE N° 000120 – CHIOCARELLO, BIBIANA RAQUEL. 18.03.
26. DONACIÓN CON CARGO ADHERENTE N° 00226 - PLAN SI.VA.VI III - CASA N° 235 – MERCOL, LEANDRO Y BRUSSA, MARIA ALEJANDRA.18.03.
27. DONACIÓN CON CARGO ADHERENTE N° 001382 - PLAN LAS VARILLAS HOGAR – CASA 85.18.03.
28. DONACIÓN CON CARGO ADHERENTE N° 00174 - SI.VA.VI V – CASA 195 – SARGNIOTTI, LUCIANA INES. 18.03.
29. MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO 1° DE LA ORDENANZA 133.2014. 18.03.
30. ADHESIÓN A LOS PROGRAMAS PROVINCIALES LEY PROVINCIAL N° 11.089. 18.03.
31. DESDOBLAMIENTO CUOTAS PLANES DE VIVIENDAS. 25.03.
32. MODIFICACIÓN ORDENANZA N° 387.2025-TARIFARIA 2026- EXENCIÓN PAGO SOBRETASA OBRAS ANTERIORES A 1957. 25.03.

ORDENANZA N° 06/2026

**El Honorable Concejo Deliberante
De la Ciudad de Las Varillas
Sanciona con fuerza de:**

ORDENANZA

Artículo 1º: EXÍMASE al Superior Tribunal de la Pcia. de Córdoba, del pago de las Contribuciones Por Servicios Relativos A La Construcción De Obras Privadas Y Derechos De Oficina, respecto a la realización y ejecución de la obra del futuro edificio que será sede de los Tribunales de Justicia Provinciales Locales, emplazada entre calles Avellaneda y Jujuy en esquina con Calle Ramón J. Cárcano de la Ciudad de Las Varillas.

Artículo 2º: Comuníquese, publíquese, entréguese al R.M. y archívese.

FECHA DE SANCIÓN: 11 / 03 / 2026

Matías D. Clemente

Secretario H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

PROMULGADO POR DECRETO N° 242/2026

Lucas R. Marenchino

Presidente H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

DE FECHA 12/03/2026

Córdoba, febrero de 2026

Señor
Intendente de la ciudad
de Las Varillas
Mauro Daniele

S _____ / _____ D

Ref.: Solicita excepción de pago de tasas por construcción de obra

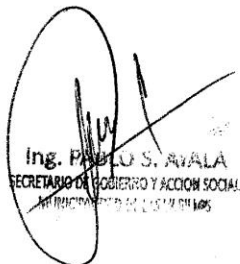
De mi consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. y por su digno intermedio ante quien corresponda, con motivo de la realización y ejecución de la obra del futuro edificio que será sede de los Tribunales de Justicia provinciales locales, emplazada entre calles entre calles Aveilanedá y Jujuy en esquina con calle Ramón J. Cárcano; es que vengo por la presente a fin de solicitarle quiera tener a bien arbitrar las medidas necesarias a efectos que se exima el pago de las tasas y derechos municipales pertinentes que la referida obra pudiera ocasionar.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para saludar al Señor Intendente muy atentamente.

SOSA LANZA
CASTELLI Luis María

Firmado digitalmente por SOSA
LANZA CASTELLI Luis María
Fecha: 2026.02.12 14:14:47
-03'00'


Ing. PABLO S. AYALA
SECRETARIO DE GOBIERNO Y ACCIÓN SOCIAL
MUNICIPIO DE LAS VARIILLAS

FUNDAMENTOS DE LA ORDENANZA Nº 06 /2026

Que mediante el presente proyecto de ordenanza se dispone la exención del pago de las Contribuciones Por Servicios Relativos A La Construcción De Obras Privadas Y Derechos De Oficina, establecidas en la Ordenanza General Impositiva vigente, al Tribunal Superior de Justicia de la Pcia. de Córdoba en su carácter de propietarios del inmueble donde se ejecuta la obra del nuevo edificio que será sede de los Tribunales de Justicia Provinciales Locales, emplazada entre calles Avellaneda y Jujuy en esquina con Calle Ramón J. Cárcano de la Ciudad de Las Varillas.

La construcción de la nueva sede de los Tribunales de Justicia Provinciales en nuestra ciudad representa una inversión en infraestructura pública significativa que además revaloriza el sector de nuestra Ciudad donde se encuentra emplazada la moderna construcción.

La exención propuesta se fundamenta en el deber de colaboración entre los distintos niveles y poderes del Estado. El Poder Judicial de la Provincia de Córdoba está realizando una erogación presupuestaria de gran magnitud para mejorar un servicio esencial destinado a nuestros vecinos.

Es política de este Departamento Ejecutivo facilitar, mediante incentivos fiscales, la radicación de obras que generen un beneficio social tangible y permanente no solo para los justiciados de Las Varillas sino de la zona.

Este tipo de exenciones son prácticas habituales y recomendadas cuando se trata de edificios de dominio público estatal destinados a fines de utilidad pública. La solicitud formal presentada por el Administrador del Poder Judicial, Dr. Luis María Sosa Lanza Castelli, refuerza la necesidad de articular esfuerzos para que los recursos públicos se vuelquen directamente en la ejecución física de la obra, acelerando sus plazos de finalización.

Se adjunta al presente el pedido formulado por el Administrador del Poder Judicial de la Pcia. de Córdoba, Dr. Luis María SOSA LANZA CASTELLI, dirigido al titular del Ejecutivo Municipal.

Matías D. Clemente

Secretario H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

Lucas R. Marenchino

Presidente H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

ORDENANZA N° 07/2026

***El Honorable Concejo Deliberante
De la Ciudad de Las Varillas
Sanciona con fuerza de:***

ORDENANZA

Artículo 1º: APRUÉBESE la donación realizada por la firma MIKITO S.A CUIT N° 33-60148690-9, de un equipo de laparoscopia –óptica de 10 mm, 30°, largo 32 cm, serie HD, marca Henke Sass Wolf, origen Alemania–, con las características técnicas pormenorizadas en el Anexo I que forma parte integrante de la presente, por un valor total estimado de PESOS CUATRO MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS (\$) 4.767.800,00), destinado al Hospital Municipal Dr. Diego Montoya de Las Varillas.

Artículo 2º: Comuníquese al Poder Ejecutivo Municipal, entréguese copia y Archívese.

FECHA DE SANCIÓN: 11 / 03 / 2026

Matías D. Clemente

Secretario H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

PROMULGADO POR DECRETO N° 243/2026

Lucas R. Marenchino

Presidente H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

DE FECHA 12/03/2026



Buenos Aires, 10 de diciembre de 2025

MUNICIPALIDAD DE LAS VARILLAS
Presente

De nuestra mayor consideracion:
Le hacemos llegar la siguiente oferta.

PRESUPUESTO

Reng.	Cant.	Descripción	Precio Unit.	Precio Total
1	1	Optica(Laparoscopio) 10mm 30°. Largo 32cm aprox. Serie HD Marca Henke Sass Wolf.Origen Alemania. Características: *High-Definition (imágenes con Alta Definición y Brillo) *Campo visual 75°. * Gran Angular. *Alta conducción de luz *Punta de zafiro (no permite rayaduras ni empañe) *Ocular universal, *Terminales para conexión de luz universales. *Autoclavable. *Material Nuevo , sin uso.	\$ 4.767.800,00	\$ 4.767.800,00
TOTAL			\$ 4.767.800,00

** LOS PRECIOS EXPRESADOS SON AL DIA DE HOY. Pueden sufrir modificaciones hasta el momento de hacerse efectivo el correspondiente pago.

NOTA PAM ARGENTINA S.A. es Agente de Retención AGIP/ARBA de Ingresos Brutos. Dicha Percepción NO esta incluida y será calculada al momento de la facturación según su índice correspondiente. Si tiene una Constancia de no Retención y/o está Exento, informarlo, a fin de evitar retenciones indebidas.

IVA(10,5%): Incluido.

Plazo de Entrega: INMEDIATO. Según disponibilidad al momento de recibida la OC.
Forma de Pago: A convenir.

Mantenimiento de la oferta: 48 HS.

Garantias: 1 año por cualquier defecto de fabricacion

Aprovecho para saludarlo atte.,

Fabian Quirino
Ventas
fquirino@pamargentina.com.ar

Arribeños 2578 (CP1428) CABA, Argentina.

TEL: (54-11) 3988-8440

FUNDAMENTOS DE LA ORDENANZA N° 07 /2026

Que, de conformidad a lo establecido por el art. 61 inc. 33 de la Carta Orgánica Municipal resulta necesaria la aprobación de ese Honorable Cuerpo para la aceptación de las donaciones efectuadas al Municipio.

En el presente caso, la firma Mikito S.A. ha manifestado su voluntad de donar al Hospital Municipal Dr. Diego Montoya un equipo de laparoscopia de última generación, cuyas especificaciones técnicas se detallan en el Anexo I. El valor estimado del bien asciende a \$ 4.767.800,00, lo que representa un importante aporte para el nosocomio local, mejorando su capacidad quirúrgica y la calidad de atención a los pacientes.

Matías D. Clemente

Secretario H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

Lucas R. Marenchino

Presidente H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

ORDENANZA N° 08/2026

***El Honorable Concejo Deliberante
De la Ciudad de Las Varillas
Sanciona con fuerza de:***

ORDENANZA

Artículo 1°: AUTORIZASE al Poder Ejecutivo Municipal a suscribir solicitud de adhesión al Acuerdo De Creación De La Comisión Tributaria Intermunicipal Permanente (CTIP), celebrado entre los Municipios de la ciudad de San Francisco, Córdoba, Villa María, Alta gracia y la Secretaria de Ingresos Públicos de la Prov. de Córdoba con fecha 04/10/2025, en los términos expresados en el Acuerdo de Creación y la Solicitud de Adhesión, que como Anexo I y II se relacionan a la presente.

Artículo 2°: Comuníquese, publíquese, entréguese al R.M. y archívese.

FECHA DE SANCIÓN: 11 / 03 / 2026

Matías D. Clemente

Secretario H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

PROMULGADO POR DECRETO N° 244 /2026

Lucas R. Marenchino

Presidente H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

DE FECHA 12/04/2026

SOLICITUD DE ADHESIÓN

Córdoba ___ de _____ de 20__

**A LA
COMISIÓN PERMANENTE INTERMUNICIPAL TRIBUTARIA (CPIT)
PRESENTE**

De mi mayor consideración:

Por medio de la presente, el Municipio/~~Comuna~~ Las Varillas, representado en este acto por su Intendente, Mauro Luciano Daniele manifiesta formalmente su voluntad de adherir al Acuerdo de Creación de la Comisión Permanente Intermunicipal Tributaria (CPIT), de conformidad con lo previsto en el Artículo 5° del mismo.

En ese marco, este Municipio asume expresamente el compromiso de cumplir y hacer cumplir lo establecido en el Acta de Compromiso Fundacional Intermunicipal para la Modernización y Eficiencia Tributaria en la Provincia de Córdoba, como base rectora de la presente adhesión.

En virtud de ello, se designa como representantes ante la Comisión a:

Titular: Claudia Andrea Tartaglioni, Sec. Econ. y Hacienda, DNI 21.564.115
(Nombre, Apellido, Cargo, DNI).

Suplente: Angela Paola Bertola, Jefe de Rentas, DNI 25.451.920
(Nombre, Apellido, Cargo, DNI).

Asimismo, se solicita se proceda a la inscripción del Municipio/~~Comuna~~ Las Varillas en el Padrón Único de Municipios y Comunas Adherentes, con fecha de la presente adhesión.

Sin otro particular, saludo a Uds. atentamente.



Firma y sello del Intendente
Municipio de

MAURO L. DANIELE
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE LAS VARIILLAS

ACUERDO DE CREACION DE LA COMISION TRIBUTARIA INTERMUNICIPAL PERMANENTE (CTIP)

En la ciudad de San Francisco, Provincia de Córdoba, a los 4 días del mes de octubre de 2025, los municipios aquí firmantes, comprometidos con la modernización del Estado local y la mejora de la eficiencia en la gestión tributaria, y en un todo conforme con el Acta de Compromiso Fundacional Intermunicipal de fecha 29 de julio de 2025, acuerdan constituir la Comisión Tributaria Intermunicipal Permanente (CTIP)

La CTIP se concibe como un espacio de diálogo técnico e institucional entre municipios y/o comunas, orientado a la armonización de criterios, a la elaboración de marcos normativos comunes, a la simplificación de las declaraciones juradas y al impulso de herramientas digitales que faciliten la relación con el vecino. Su finalidad es dotar a los gobiernos locales de mecanismos modernos y coordinados de administración y fiscalización, capaces de garantizar transparencia, previsibilidad y eficiencia, reduciendo las cargas administrativas y favoreciendo la seguridad jurídica.

Con esta iniciativa se procura sentar las bases de un sistema tributario municipal moderno, ágil y transparente, que acompañe el desarrollo económico de la región, fortalezca la cooperación institucional entre municipios y/o comunas y consolide una gestión más cercana, justa y eficaz en beneficio de toda la comunidad.

CAPÍTULO I – NATURALEZA Y CREACIÓN

ARTÍCULO 1º. Créase la Comisión Tributaria Intermunicipal Permanente (CTIP) como órgano de cooperación intermunicipal, integrado por representantes de los municipios y/o comunas adheridas y con participación consultiva de la Secretaría de Ingresos Públicos de la Provincia de Córdoba.

ARTÍCULO 2º. La Comisión tiene por finalidad el análisis, estudio y propuesta de iniciativa comunes en materia tributaria municipal a los fines de coordinar, armonizar, innovar y modernizar los regímenes tributarios municipales, evitando superposiciones normativas y promoviendo procesos simples, transparentes y ágiles para los contribuyentes.

CAPÍTULO II – INTEGRACIÓN

ARTÍCULO 3º. Cada municipio y/o comuna adherida designará un representante titular y un suplente, que deberán ser idóneos en materia tributaria.

ARTÍCULO 4º. La presidencia se elegirá de entre sus miembros en cada sesión y funcionará válidamente con la presencia de la mitad más uno de sus miembros. Las decisiones se tomarán por mayoría simple de votos de los miembros presentes, decidiendo el presidente en caso de empate.

ARTÍCULO 5º. Podrán adherir a la Comisión Tributaria Intermunicipal Permanente todos los municipios y/o comunas de la Provincia de Córdoba que manifiesten su voluntad a través de una solicitud formal de adhesión, conforme al modelo obrante en el Anexo I. La Comisión llevará un Padrón Único de Adherentes, en el que constará la nómina actualizada de municipios y/o comunas integrantes, con indicación de la fecha de adhesión de cada uno y con los datos que se reglamenten en el marco del inciso "o" del artículo 10.

ARTÍCULO 6º. Se conformará una Secretaría Técnica con el objeto de realizar el soporte tributario y normativo, la que será ejercida por un equipo idóneo designado por la Comisión.

CAPÍTULO III – SESIONES

ARTÍCULO 7º. La CTIP se reunirá en forma ordinaria una vez cada dos meses y en forma extraordinaria cuando lo solicite al menos un tercio de los municipios y/o comunas integrantes.

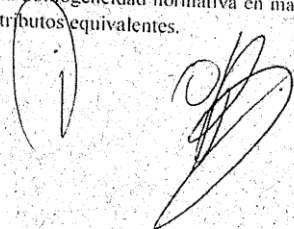
ARTÍCULO 8º. El quórum será de la mitad más uno de los municipios y/o comunas convocados y presentes.

ARTÍCULO 9º. Las decisiones se adoptarán por mayoría simple de los presentes, teniendo cada municipio y/o comuna un voto, en caso de empate será el presidente el encargado de definir el resultado de la sesión.

CAPÍTULO IV – FUNCIONES

ARTÍCULO 10º. Son funciones de la CTIP:

- a) Aprobar su reglamento interno de funcionamiento a los fines de establecer la organización, competencia y procedimientos de la Comisión y sus órganos integrantes.
- b) Impulsar la unificación del Nomenclador de Actividades Económicas (NAES) con el fin de armonizar la identificación y clasificación de las actividades comerciales, industriales y de servicios común a todos los municipios y/o comunas.
- c) Promover la implementación de un sistema de declaración jurada única compartidas por todos los municipios y/o comunas, que simplifique el cumplimiento tributario de los contribuyentes que desarrollan actividades en más de una jurisdicción.
- d) Elaborar y proponer Códigos Tributarios Municipales armonizados, fomentando la homogeneidad normativa en materia de Tasa de Comercio e Industria u otros tributos equivalentes.



- e) Emitir dictámenes, informes técnicos y recomendaciones sobre armonización tributaria municipal, con carácter orientador y de apoyo a los municipios y/o comunas adheridas.
- f) Coordinar y organizar instancias de capacitación periódica en administración, recaudación y fiscalización tributaria, dirigidas a los equipos técnicos de los municipios y/o comunas adherentes.
- g) Elaborar y difundir modelos de ordenanzas, reglamentos y protocolos de aplicación común, que sirvan de referencia para los Concejos Deliberantes y órganos administrativos locales.
- h) Promover la cooperación intermunicipal, en materia de fiscalización, incluyendo la posibilidad de realizar operativos conjuntos y compartir información relevante, respetando la normativa vigente en materia de secreto fiscal.
- i) Diseñar, implementar y difundir herramientas digitales y procesos innovadores que faciliten el cumplimiento tributario y la relación entre los municipios/comunas y con el vecino, incluyendo la publicación centralizada de normativas y resoluciones de la Comisión.
- j) Dictar resoluciones interpretativas y de alcance general en casos de conflictos de aplicación normativa, con carácter no vinculante salvo expresa adhesión de los municipios y/o comunas interesadas.
- k) Constituir, en caso de ser requerido, una Comisión Arbitral Intermunicipal para dirimir controversias de carácter técnico o interpretativo entre los municipios y/o comunas adherentes.
- l) Actuar en carácter consultivo respecto de procedimientos administrativos en trámite, pudiendo recomendar la suspensión o revisión de los mismos cuando se adviertan conflictos de criterios o superposiciones normativas.
- m) Crear y administrar un Fondo de Funcionamiento destinado a financiar las actividades de la Comisión, el cual podrá ser integrado con aportes voluntarios o convenidos de los municipios y comunas adherentes; y cualquier otro recurso lícito que se afecte a tal fin.
- n) La Comisión deberá aprobar anualmente un presupuesto de gastos y rendición de cuentas de la utilización de dicho fondo, garantizando criterios de transparencia, proporcionalidad y control interno.
- o) Mantener actualizado un Padrón Único de Municipios y/o Comunas Adherentes, con registro de la fecha de incorporación de cada uno y de sus representantes designados.

CAPÍTULO V – PLAN DE TRABAJO Y CRONOGRAMA

ARTÍCULO 11°. Cada año la CTIP aprobará un Plan de Trabajo que incluirá:

- a. Primer trimestre: Relevamiento normativo de los municipios y/o comunas y diagnóstico de dispersión.
- b. Segundo trimestre: Talleres de capacitación y mesas técnicas de armonización.

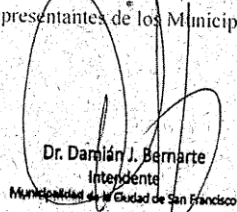
- c. Tercer trimestre: Redacción de un "Protocolo de Criterios Comunes" y propuestas de ordenanza marco.
- d. Cuarto trimestre: Informe anual con logros, propuestas y dificultades, a elevar a los Concejos Deliberantes adheridos.

CAPÍTULO VI – DISPOSICIONES FINALES

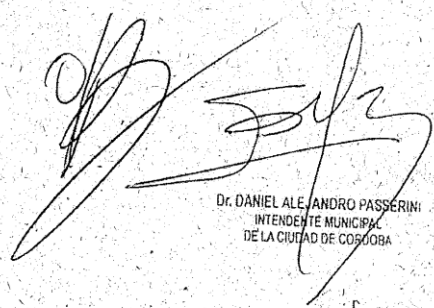
ARTÍCULO 12º. La CTIP se regirá por este Convenio, pudiendo reformarse por mayoría absoluta simple de los municipios y/o comunas integrantes.

ARTÍCULO 13º. Los dictámenes, resoluciones y acuerdos adoptados deberán publicarse en un Boletín Digital Municipal Tributario común y/o de los miembros adheridos, asegurando transparencia y acceso público.

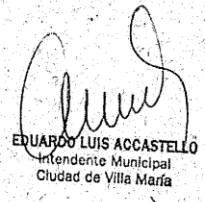
En el día de la fecha, en muestra de plena conformidad y compromiso, firman los representantes de los Municipios presentes. -



Dr. Darío J. Bernarte
Intendente
Municipalidad de la Ciudad de San Francisco



Dr. DANIEL ALEJANDRO PASSERINI
INTENDENTE MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE COCUBA



EDUARDO LUIS ACCASTELLO
Intendente Municipal
Ciudad de Villa María



MARCOS TORRES LIMA
INTENDENTE MUNICIPAL
Ciudad de Alta Gracia



Comisión Tributaria
Intermunicipal Permanente



COMISIÓN TRIBUTARIA INTERMUNICIPAL PERMANENTE (CTIP)





Comisión Tributaria
Intermunicipal Permanente



BENEFICIOS PARA LOS CONTRIBUYENTES

- **Simplificación tributaria**
- **Menor costo administrativo**
- **Seguridad jurídica**
- **Estabilidad Fiscal**
- **Gestión más cercana, justa y eficaz**



Comisión Tributaria
Intermunicipal Permanente



BENEFICIOS PARA MUNICIPIOS Y COMUNAS

- Fortalecimiento Institucional
- Transparencia
- Control fiscal eficiente
- Ahorro de recursos
- Capacitación permanente
- Acceso a nuevas tecnologías





Comisión Tributaria
Intermunicipal Permanente



BENEFICIOS NORMATIVOS Y TÉCNICOS

- **Nomenclador NAES unificado**
- **Códigos Tributarios Armonizados**
- **Hechos imposables claros y actualizados**
- **Ahorro de recursos**
- **Capacitación permanente**
- **Acceso a nuevas tecnologías**



Comisión Tributaria
Intermunicipal Permanente



BENEFICIOS INSTITUCIONALES

- Espacio de diálogo técnico
- Resoluciones interpretativas comunes





Comisión Tributaria
Intermunicipal Permanente



BENEFICIOS A LARGO PLAZO

- **Mayor recaudación genuina**
- **Desarrollo económico regional**
- **Modernización estatal**
- **Confianza ciudadana**



FUNDAMENTOS DE LA ORDENANZA N° 08 /2026

Que la Creación De La Comisión Tributaria Intermunicipal Permanente (CTIP), tiene como objeto brindar a los Municipios un sistema tributario municipal moderno y coordinado con la administración y fiscalización, orientado a lograr la simplificación de DDJJ, capacitaciones en administración y recaudación, control fiscal eficiente, elaboración de marcos normativos comunes, armonización de criterios, reducción de cargas administrativas e impulso de herramientas digitales en materia de Tasa de Comercio e Industria, Impuesto al Automotor, cobro de Multas, entre otras obligaciones tributarias, que le brinden al contribuyente simplificación tributaria, seguridad jurídica y una gestión más eficaz.

Se adjuntan como anexo I y II el Acuerdo De Creación De La Comisión Tributaria Intermunicipal Permanente (CTIP) y la Solicitud de Adhesión, respectivamente.

Matías D. Clemente

Secretario H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

Lucas R. Marenchino

Presidente H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

ORDENANZA N° 09/2026

***El Honorable Concejo Deliberante
De la Ciudad de Las Varillas
Sanciona con fuerza de:***

ORDENANZA

Artículo 1°: AUTORIZASE al Poder Ejecutivo Municipal a suscribir la Solicitud De Membresía de Adherente Tributario Para El Centro De Administraciones Tributarias Subnacionales (CEATS), en los términos expresados en la Solicitud De Incorporación En Carácter De Socio Adherente Tributario que como Anexo se relaciona a la presente.

Artículo 2°: Comuníquese, publíquese, entréguese al R.M. y archívese.

FECHA DE SANCIÓN: 11 / 03 / 2026

Matías D. Clemente

Secretario H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

PROMULGADO POR DECRETO N° 245/2026

Lucas R. Marenchino

Presidente H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

DE FECHA 12/03/2026



Centro de Administraciones Tributarias subnacionales

El Centro de Administraciones Tributarias Subnacionales, es una Asociación Civil de carácter intergubernamental y alcance internacional, que nuclea a las administraciones tributarias subnacionales, ofreciéndoles una plataforma de excelencia para el intercambio de experiencias, la colaboración y la asistencia entre sus miembros.

Este evento constituye, no sólo una iniciativa inédita en materia de gestión tributaria local, sino también un extraordinario esfuerzo de integración que tiene por objeto proveer un foro permanente sobre tributación, para así impulsar y conducir investigaciones y estudios sobre sistemas tributarios y administraciones tributarias subnacionales, formular modelos y propiciar la difusión oportuna de la información para el mejoramiento y fortalecimiento de las administraciones miembro.

Dentro de sus objetivos, se destaca:

- Servir de foro permanente en materia de tributación local.
- Impulsar la cooperación y la asistencia entre Administraciones Tributarias Subnacionales Miembros.
- Promover el cumplimiento voluntario de obligaciones fiscales y combatir la elusión, la evasión y el incumplimiento fiscal.
- Propiciar la difusión oportuna de información disponible, a través de Seminarios, Conferencias, Asambleas y Publicaciones.

El CeATS es una iniciativa de la Ciudad y la Provincia de Buenos Aires, con el apoyo de varios organismos provinciales y municipales, fue creado el 28 de octubre de 2004; en la actualidad están asociadas al Centro 20 provincias y más de 100 municipios de todo el país.

Durante el 2025, en CeATS se capacitó a más de 12.000 agentes de todo el país, se llevaron a cabo más de 120 acciones de capacitación, y todas las jurisdicciones miembros estuvieron presentes en sus actividades.

ACTIVIDADES CeATS

- Programa de Entrenamiento Internacional CeATS- Untref.
- Programa de becas para la Especialización en Tributación Local CeATS- Untref aprobada por Coneau.
- Programa de becas para el curso de Posgrado en Administración Tributaria Subnacional CeATS- Untref.
- Programa de becas para el Posgrado en Actualización en Convenio Multilateral CeATS - Comarb - Untref.
- Programa de becas para la Diplomatura y Tecnicatura Universitaria en Administración Tributaria CeATS- Untref.
- Jornadas Técnicas anuales.
- Ciclos de Conferencias.
- Eventos regionales.
- Capacitaciones en Aula Zoom CeATS.
- Participación en Programas Internacionales en convenio con IEF y CIAT.
- Observatorio Fiscal CeATS.
- Revista Digital CeATS.
- Informes sobre Jurisprudencia Tributaria Local comentada.
- Informes sobre Jurisprudencia Tributaria Municipal.
- Informes sobre Economía digitalizada para Fiscos Locales.
- Informes Económicos.
- Índice de Recaudación CeATS.
- Informes sobre Inteligencia Artificial en la Gestión Tributaria.
- Informes de Fallos y Casos de interés Tributario Local.
- Spotify y presencia en todas las Redes Sociales con información técnica.

EQUIPO DE GESTIÓN

- Secretario Ejecutivo: Manuel Balestretti.
- Secretario de Relaciones Internacionales: Arturo Capellano.

COMISIÓN DIRECTIVA CEATS 2024 - 2026

- Presidente: AGIP, Ciudad de Buenos Aires
- Secretario: ATM, provincia de Mendoza
- Pro Secretario: Municipalidad de Morón
- Tesorero: Municipalidad de Moreno

Vocales Titulares

- Vocal I: API, provincia de Santa Fe
- Vocal II: Ater, provincia de Entre Ríos
- Vocal III: DGR, provincia de Corrientes
- Vocal IV: Municipalidad de Ezeiza
- Vocal V: Municipalidad de La Plata
- Vocal VI: Municipalidad de Vicente López

Vocales Suplentes

- Vocal I: ATP, provincia de Chaco
- Vocal II: Municipalidad de San Isidro
- Vocal III: Municipalidad de San Nicolás
- Vocal IV: Municipalidad de Tres de Febrero
- Vocal V: Municipalidad de San Miguel
- Vocal VI: Municipalidad de Escobar

Comisión Fiscalizadora

1. Municipalidad de Lomas de Zamora
2. Municipalidad de Paraná
3. Municipalidad de Campana

CUOTAS SOCIALES 2026

CUOTAS PARA PROVINCIAS

TRAMO	RECURSOS PROPIOS (en millones de pesos)	MEMBRESÍA 2026	Membresía con descuento por pronto pago antes del 1 de Marzo
1	Más de 5.500.001	\$46.000.000.-	\$42.000.000.-
2	De 1.450.001 a 5.500.000	\$22.000.000.-	\$20.000.000.-
3	De 715.001 a 1.450.000	\$17.000.000.-	\$15.000.000.-
4	De 200.001 a 715.000	\$12.500.000.-	\$11.000.000.-
5	Menos de 200.000	\$3.000.000.-	\$2.700.000.-

CUOTAS PARA MUNICIPIOS

TRAMO	RECURSOS PROPIOS (en millones de pesos)	MEMBRESÍA 2026	Membresía con descuento por pronto pago antes del 1 de Marzo
1	Más de 145.001	\$2.800.000.-	\$2.500.000.-
2	De 91.001 a 145.000	\$1.800.000.-	\$1.650.000.-
3	De 40.001 a 91.000	\$1.400.000.-	\$1.200.000.-
4	Menor a 40.000	\$1.100.000.-	\$950.000.-

CUOTA SOCIO ADHERENTE 2026

CUOTAS PARA MUNICIPIOS

TRAMO	RECURSOS PROPIOS (en millones de pesos)	Monto Anual en Pesos
1	De 8.601 a 20.000	\$315.000.-
2	Menos de 8.600	\$125.000.-

Beneficios:

- Acceso al programa de capacitación CeATS en Aula Virtual, con cupo.
- Acceso a los encuentros de formación (actividades de capacitación presenciales) con cupo.
- Hasta 2 vacantes para Eventos Regionales.
- Hasta 1 vacante para las Jornadas Técnicas.
- Acceso a programas académicos CeATS - Universidades con cuota especial para socios del Centro (no acceso al programa de becas).
- Acceso a Biblioteca Virtual CeATS.
- Acceso a Informes técnicos del Observatorio Fiscal.

Notas:

- Aquellas jurisdicciones que quieran acceder al 100% de beneficios deberán pagar la cuota plena de socios CeATS, categoría Socios Activos.

MIEMBROS CEATS PROVINCIAS



- AGIP - Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
- ARBA - Provincia de Buenos Aires.
- ARCa - Provincia de Catamarca.
- ATP - Provincia de Chaco.
- DGR - Provincia de Chubut.
- DGR - Provincia de Córdoba.
- DGR - Provincia de Corrientes.
- ATER - Provincia de Entre Ríos.
- DPR - Provincia de Jujuy.
- DGR, provincia de La Pampa.
- DGIP - Provincia de La Rioja.
- ATM - Provincia de Mendoza.
- DGR, Provincia de Misiones.
- DPR - Provincia de Neuquén.
- ART - Provincia de Río Negro.
- DGR - Provincia de Salta.
- DGR - Provincia de San Juan.
- ASIP - Provincia de Santa Cruz.
- API - Provincia de Santa Fe.
- DGR - Provincia de Santiago del Estero.
- AREF - Provincia de Tierra del Fuego.
- DGR - Provincia de Tucumán.

MIEMBROS CEATS MUNICIPIOS

1. Municipalidad de Almirante Brown (PBA).
2. Municipalidad de Avellaneda (PBA).
3. Municipalidad de Balcarce (PBA).
4. Municipalidad de Bariloche (Río Negro).
5. Municipalidad de Berisso (PBA).
6. Municipalidad de Campana (PBA)
7. Municipalidad de Chivilcoy.
8. Municipalidad de Ciudad de Córdoba.
9. Municipalidad de Ciudad de Mendoza.
10. Municipalidad de la Ciudad de Santa Fe.
11. Municipalidad de la Ciudad de Salta.
12. Municipalidad de Escobar (PBA).
13. Municipalidad de Ezeiza (PBA).
14. Municipalidad de General San Martín (Mendoza).
15. Municipalidad de General Roca (Río Negro).
16. Municipalidad de Granadero Baigorria (Santa Fe).
17. Municipalidad de Gualguaychú (Entre Ríos).
18. Municipalidad de Guaymallen (Mendoza)
19. Municipalidad de Hurlingham (PBA)
20. Municipalidad de Ituzáingó (PBA)
21. Municipalidad de Junin.
22. Municipalidad de Lanús (PBA).
23. Municipalidad de La Matanza (PBA).
24. Municipalidad de La Plata (PBA).
25. Municipalidad de Las Heras (Mendoza)
26. Municipalidad de Lomas de Zamora (PBA)
27. Municipalidad de Luján (PBA)
28. Municipalidad de Malvinas Argentinas (PBA)
29. Municipalidad de Marcos Paz (PBA).
30. Municipalidad de Mercedes (PBA).
31. Municipalidad de Merlo (PBA).

MIEMBROS CEATS MUNICIPIOS

32. Municipalidad de Morón (PBA).
33. Municipalidad de Moreno (PBA).
34. Municipalidad de Olavarría (PBA).
35. Municipalidad de Paraná (PBA).
36. Municipalidad de Pergamino (PBA).
37. Municipalidad del Pilar (PBA).
38. Municipalidad de Rafaela (PBA).
39. Municipalidad de Río Cuarto (Córdoba).
40. Municipalidad de Río Tercero (Córdoba)
41. Municipalidad de Rawson (San Juan).
42. Municipalidad de Rosario (Santa Fe).
43. Municipalidad de Salta.
44. Municipalidad de San Fernando.
45. Municipalidad de San Isidro (PBA).
46. Municipio de San Martín (PBA)
47. Municipalidad de San Miguel (PBA).
48. Municipalidad de San Nicolás (PBA).
49. Municipalidad de San Salvador de Jujuy.
50. Municipalidad de San Vicente (PBA).
51. Municipalidad de Tandil (PBA).
52. Municipalidad de Tigre (PBA).
53. Municipalidad de Tres de Febrero (PBA).
54. Municipalidad de Vicente López (PBA).
55. Municipalidad de Villa Gobernador Gálvez (Santa Fe).
56. Municipalidad de Villa Mercedes (San Luis).
57. Municipalidad de Villa María (Córdoba).
58. Municipalidad de Yerba Buena (Tucumán).

SOCIOS ADHERENTES

En línea con nuestro compromiso de seguir promoviendo la cooperación, el fortalecimiento institucional y la inclusión dentro del ámbito tributario subnacional, el Centro de Administraciones Tributarias Subnacionales (CeATS) ha incorporado, una nueva categoría de Socios Adherentes.

Esta categoría está destinada a aquellas administraciones tributarias subnacionales cuyos recursos propios anuales sean inferiores a 20.000 millones.

El objetivo es ampliar la participación de entidades con menores capacidades fiscales, brindándoles acceso a una plataforma de excelencia para el intercambio de experiencias, asistencia técnica, generación de redes de colaboración y desarrollo de capacidades.

Actualmente contamos con la participación de las siguientes administraciones en calidad de socios adherentes:

- Municipalidad de Caseros.
- Municipalidad de Rojas.
- Municipalidad de Arrecifes.
- Municipalidad de Río Gallegos (Santa Cruz)
- Municipalidad de Gral Alvarado (B)
- Municipalidad de Laboulaye (Córdoba)
- Municipalidad de Cutral Co (Neuquén)
- Municipalidad de Parada Pucheta (Corrientes)
- Municipalidad de Bonpland (Corrientes)
- Municipalidad de Coronel Suárez (B)
- Municipalidad de Las Lomitas (Formosa)

SOCIOS ADHERENTES

- Municipalidad de Dina Huapi (Río Negro)
- Municipalidad de Cte Cordero (Río Negro)
- Municipalidad de Villa Olivari (Corrientes)
- Municipalidad de Ramada Paso (Corrientes)
- Municipalidad de Embalse (Córdoba)
- Municipalidad de Santa Rosa (Mendoza)
- Municipalidad de Huinca Renanco (Córdoba)
- Municipalidad de Rada Tilly (Chubut)
- Municipalidad de Pinamar (B)
- Municipalidad de Bragado (B)
- Municipalidad de Gral Pinto (B)
- Municipalidad de Los Surgentes (Córdoba)
- Municipalidad de Gral Levalle (Córdoba)
- Municipalidad de Pehuajo (B)
- Municipalidad de Brinkmann (Córdoba)
- Municipalidad de La Playosa (Córdoba)
- Municipalidad de Las Heras (B)
- Municipalidad de Gdor Virasoro (Corrientes)
- Municipalidad de Reconquista (Santa Fe)
- Municipalidad de Cnel Pringles (B)

SOLICITUD DE MEMBRESÍA ADHERENTE TRIBUTARIO PARA EL CENTRO DE ADMINISTRACIONES TRIBUTARIAS SUBNACIONALES

El Centro de Administraciones Tributarias Subnacionales (Ceats) constituye una Asociación Civil sin fines de lucro, autorizada para funcionar por Resolución IGJ N° 595 de fecha 15 abril de 2014, cuyas renovaciones de Comisión Directivas por socios activos resultan periódicamente inscriptas ante IGJ hasta la actualidad.

Dicha institución civil, se integra con membresías de personas jurídicas públicas con competencia material tributaria asociadas activamente y representadas por los funcionarios que las dirigen; con membresías integradas por socios adherentes con competencia material tributaria; con socios adherentes que no administran Tributos y con socios adherentes internacionales.-

Su objeto central es analizar problemática tributaria común para encontrar soluciones superadoras y capacitar a los agentes de cada administración tributaria subnacional, con el objeto de delinear una profesionalización constante de sus agentes y una integración sistémica, armónica y teleológica de las administraciones tributarias con el cumplimiento de las metas presupuestarias que persiguen todos los fiscos subnacionales asociados, generando propuestas técnicas que procuren optimizar la recaudación, bajo el marco de las garantías constitucionales que resguardan tanto al fisco como a los contribuyentes y el interés público, en el marco del bien común, involucrado.-

Desde dichos objetivos medulares, queremos dar la bienvenida a la persona jurídica pública que requiere su ingreso en carácter de socio adherente tributario.-

En tal sentido, solicitamos completar la siguiente solicitud de membresía Ceats.-

**SOLICITA INCORPORACIÓN EN CARÁCTER DE SOCIO
ADHERENTE TRIBUTARIO.-**

CABA, .. de ... de-

Señor Presidente

Centro de Administraciones Tributarias Subnacionales (CeATS)

Calle Balcarce 329, piso 1º, of. "B"

CABA.-

S/D

De mi mayor consideración:

..... DNI en mi carácter de Administrador Tributario (*Máxima Autoridad del Organismo*) de (*Municipio*), CUIT de la AT, con domicilio real de la AT en, vengo por la presente a solicitar la incorporación de la persona jurídica pública que represento, en carácter de socio adherente tributario del Centro de Administraciones Tributarias Subnacionales (Ceats).

En tal sentido, informo que se designa como Representante Titular de la persona jurídica asociada:

CUIT:

Correo Electrónico:

Teléfono de contacto:.....

Cargo:.....

Representante Alterno/a:

CUIT:

Correo Electrónico:

Teléfono de contacto:.....

Cargo:.....

Sin otro particular hago propicia la oportunidad para saludarlo atte.

Firma y Sello
Representante Titular

Firma y Sello
Representante Suplente

FUNDAMENTOS DE LA ORDENANZA N° 09 /2026

Que el Centro De Administraciones Tributarias Subnacionales (CEATS), es una asociación intergubernamental que agrupa a las administraciones tributarias de múltiples Municipios del país, impulsando la cooperación y asistencia entre éstos. Asimismo, promueve el cumplimiento de las obligaciones tributarias y fiscales combatiendo la evasión de los contribuyentes y proporciona a sus socios adherentes programas de capacitación, encuentros, acceso a bibliotecas virtuales e informes técnicos en materia de Tasa de Comercio e Industria, Impuesto al Automotor, cobro de Multas, entre otras obligaciones tributarias. Se adjuntan como anexo la Solicitud De Membresía de Adherente Tributario Para El Centro De Administraciones Tributarias Subnacionales (CEATS).

Matías D. Clemente

Secretario H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

Lucas R. Marenchino

Presidente H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

ORDENANZA N° 10 /2026

El Honorable Concejo Deliberante De la Ciudad de Las Varillas Sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

Artículo 1.- Apruébese la cesión de derechos y obligaciones efectuada por **Carina Del Valle Canavesio, D.N.I. 22.186.308**, argentina, mayor de edad, con domicilio en calle Sarmiento N°669 de la localidad de Alicia, Provincia de Córdoba, en adelante denominada “**CEDENTE**”; por otra parte, el **Sr. Enry Domingo Duran, D.N.I.18.121.423**, argentino, mayor de edad, con domicilio en calle Sarmiento N°669 de la localidad de Alicia, Provincia de Córdoba, en adelante denominado “**BENEFICIARIO**”. La presente cesión de derechos la ejecuta a favor de la Municipalidad de Las Varillas, CUIT: 30-66918833-8, respecto del bien inmueble que se describe como: “Una fracción de terreno ubicada en la Ciudad de Las Varillas, Pedanía Sacanta, Departamento San Justo, Provincia de Córdoba, denominada como **LOTE 21 DE LA MANZANA 114**, sobre calle Cárcano, con una superficie total de trescientos doce metros cuarenta y seis centímetros cuadrados (312,46m2.), el que es parte del inmueble de mayor superficie denominado Loteo Temporini de la Ciudad de Las Varillas, Designación Catastral Municipal es C01; S02; M114; P21; L21”.

Artículo 2: El inmueble descripto en el artículo primero ingresará como bien del dominio privado Municipal, en garantía del cumplimiento de las obligaciones asumidas por el adherente, que le corresponden por su condición de adjudicatario en el PLAN MUNICIPAL DE VIVIENDAS, DENOMINADO SI.VA.VI III, ADHERENTE **N° 00180** conforme la ordenanza 56/10. Cumplidas íntegramente las obligaciones asumidas, el inmueble de que se trata será transferido por la Municipalidad de Las Varillas, directamente al beneficiario y/o la cedente, según los términos de la cesión de derechos y obligaciones suscriptas entre las partes, que se incorpora como parte integrante de la presente ordenanza como anexo I.

Artículo 3: Comuníquese, publíquese, dese al R. M. y archívese.

FECHA DE SANCIÓN: 18 / 03 / 2026

Matías D. Clemente

Secretario H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

PROMULGADO POR DECRETO N° 255/2026

Lucas R. Marenchino

Presidente H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

DE FECHA 19/03/2026

FUNDAMENTOS DE LA ORDENANZA N° 10 /2026

Que tal cual surge de la documentación adjunta, se suscribió cesión de boleto privado de compraventa de inmueble a favor de la Municipalidad de Las Varillas, a los fines de garantizar el cumplimiento de las obligaciones asumidas por los adherentes en cuestión, al Plan Municipal de Vivienda SI.VA.VI III.

Matías D. Clemente

Secretario H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

Lucas R. Marenchino

Presidente H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

ORDENANZA Nº11/2026

**El Honorable Concejo Deliberante
De la Ciudad de Las Varillas
Sanciona con fuerza de:**

ORDENANZA

Artículo 1º.- Apruébese la cesión de derechos y obligaciones efectuada por **Juan Cruz Moreno, D.N.I.27.070.599, CUIT/L20-27070599-6**, argentino, mayor de edad, soltero, con domicilio en calle Pasaje Tabor 2245, piso1, departamento A, torre D de la Ciudad de Córdoba Capital, Provincia de Córdoba, en calidad de “**CEDENTE**”; por otra parte **María Laura Cerrone, D.N.I. 28.455.419, CUIT/L 27-28455419-7**, argentina, mayor de edad, soltera, con domicilio calle Pasaje Tabor 2245, piso1, departamento A, torre D de la Ciudad de Córdoba Capital, Provincia de Córdoba, en adelante denominada “**CEDENTE/BENEFICIARIA**”. La cesión de derechos la ejecutan a favor de la Municipalidad de Las Varillas, CUIT: 30-66918833-8, respecto del bien inmueble que se describe como: “Un lote de terreno, ubicado en calle a designar del Loteo “Mallo”, Las Varillas, Provincia de Córdoba, que a la fecha forma parte de una mayor superficie inscrita en la Dirección de Rentas de la Provincia de Córdoba, cuenta Nº3006-1205255-1, Nomenclatura Catastral 30-06-36-0103 del Registro General de la Propiedad de la Provincia de Córdoba. Dicho terreno ha sido identificado en el plano de subdivisión provisoria como LOTE Nº101 MANZANA 134, con una superficie total de doscientos ochenta y ocho metros cuadrados aproximados y sujeto a los ajustes técnicos correspondientes. Cuya Designación Catastral Municipal es C01; S03; Manz. Of. 134; L101”.

Artículo 2: El inmueble descripto en el artículo primero ingresará como bien del dominio privado Municipal, en garantía del cumplimiento de las obligaciones asumidas por la beneficiaria, que le corresponden por su condición de adjudicataria en el **SISTEMA VARILLENSE DE VIVIENDAS, DENOMINADO SI.VA.VI V, ADHERENTE Nº 00039** conforme los términos del art. 12 de la ordenanza 216/2014. Cumplidas íntegramente las

obligaciones asumidas por la Beneficiaria, el inmueble de que se trata será transferido por la Municipalidad de Las Varillas, directamente a los cedentes y/o la beneficiaria, según los términos de la cesión de derechos y obligaciones suscriptas entre las partes que se incorpora como parte de la presente ordenanza.

Artículo 3: Comuníquese, publíquese, dese al R. M. y archívese.

FECHA DE SANCIÓN: 18 / 03 / 2026

Matías D. Clemente

Secretario H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

PROMULGADO POR DECRETO N° 256/2026

Lucas R. Marenchino

Presidente H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

DE FECHA 19/03/2026

FUNDAMENTOS DE LA ORDENANZA N° 11 /2026

Que tal cual surge de la documentación adjunta, se suscribió cesión de boleto privado de compraventa de inmueble a favor de la Municipalidad de Las Varillas, a los fines de garantizar el cumplimiento de las obligaciones asumidas por la adherente al Plan Municipal de Vivienda SI.VA.VI V.

Matías D. Clemente

Secretario H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

Lucas R. Marenchino

Presidente H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

ORDENANZA N° 12/2026

**El Honorable Concejo Deliberante
De la Ciudad de Las Varillas
Sanciona con fuerza de:**

ORDENANZA

Artículo 1º.- Apruébese la cesión de derechos y obligaciones efectuada por **Julio Cesar Echis, D.N.I.26.382.098, CUIT/L20-26382098-4**, argentino, mayor de edad y la **Sra. Silvia Maricel Ventura, D.N.I. 23.759.938, CUIT/L 23.759.938**, argentina, Mayor de edad, ambos con domicilio en calle San Martín N°342 de la Ciudad de Las Varillas, Provincia de Córdoba, en calidad de **“CEDENTES/BENEFICIARIOS”**. La cesión de derechos la ejecutan a favor de la Municipalidad de Las Varillas, CUIT: 30-66918833-8, respecto del bien inmueble que se describe como: “Una fracción de terreno, el que provisoriamente se designa como **LOTE 02 de la MANZANA 93**, que mide 10m. de frente por 25m. de fondo, lo que hace una superficie total de 250m2., ubicado en el denominado Loteo Escobedo de la Ciudad de Las Varillas y que es parte de un inmueble de mayor superficie que se identifica como propiedad N°3006-2467697/5, que se encuentra en trámite de subdivisión. Designación Catastral Municipal es C02; S03; M93; Manz. Of. 93; P02”.

Artículo 2: El inmueble descrito en el artículo primero ingresará como bien del dominio privado Municipal, en garantía del cumplimiento de las obligaciones asumidas por los beneficiarios, que le corresponden por su condición de adjudicatarios en el **SISTEMA VARILLENSE DE VIVIENDAS, DENOMINADO SI.VA.VI V, ADHERENTE N° 00387** conforme los términos del art. 12 de la ordenanza 216/2014. Cumplidas íntegramente las obligaciones asumidas por los Beneficiarios, el inmueble de que se trata será transferido por la Municipalidad de Las Varillas, directamente a los cedentes/beneficiarios, según los términos de la cesión de derechos y obligaciones suscriptas entre las partes que se incorpora como parte de la presente ordenanza.

Artículo 3: Comuníquese, publíquese, dese al R. M. y archívese.

FECHA DE SANCIÓN: 18 / 03 / 2026

Matías D. Clemente

Secretario H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

PROMULGADO POR DECRETO N° 257/2026

Lucas R. Marenchino

Presidente H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

DE FECHA 19/03/2026

FUNDAMENTOS DE LA ORDENANZA N° 12 /2026

Que tal cual surge de la documentación adjunta, se suscribió cesión de boleto privado de compraventa de inmueble a favor de la Municipalidad de Las Varillas, a los fines de garantizar el cumplimiento de las obligaciones asumidas por la adherente al Plan Municipal de Vivienda SI.VA.VI V.

Matías D. Clemente

Secretario H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

Lucas R. Marenchino

Presidente H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

ORDENANZA N° 13/2026

**El Honorable Concejo Deliberante
De la Ciudad de Las Varillas
Sanciona con fuerza de:**

ORDENANZA

Artículo 1.- Apruébese la cesión de derechos y acciones efectuada entre **Julio Alberto Jesús Culasso, D.N.I. 11.557.238, CUIT/L 20-11557238-6**, argentino, mayor de edad, casado, con domicilio en calle Maipú N°594 de la Ciudad de Las Varillas, Provincia de Córdoba, en adelante denominado **DONANTE**; por otra parte la **Sra. Elsa Barraza, D.N.I. 6.367.191, CUIT/L 27-06367191-1**, argentina, mayor de edad, casada, con domicilio en calle Maipú N°594 de la Ciudad de Las Varillas, Provincia de Córdoba, en calidad de "**BENEFICIARIA**". La cesión de derechos y acciones la ejecutan a favor de la Municipalidad de Las Varillas, CUIT: 30-66918833-8, respecto del bien inmueble que se describe como: "**LOTE DIECISEIS de la MANZANA CIENTO CINCO**", que mide: 10m. de frente al Sud-Oeste, sobre calle pública, por 30,41m. de fondo, lo que hace una superficie total de 304,10m²., linda: al Sud-Oeste, con calle pública al Nor-Oeste, con lote 17; al Nor-Este, con lote 5 y al Sud-Este, con lote 15. Cuya Designación Catastral Municipal es C01; S01; MANZ. Of. 105; Lote 016".

Artículo 2: El inmueble descrito en el artículo primero ingresará como bien del dominio privado Municipal, en garantía del cumplimiento de las obligaciones asumidas por la adherente, que le corresponden por su condición de adjudicataria en el PLAN MUNICIPAL DE VIVIENDA SI VA VI IV, ADHERENTE **N° 00318**, conforme los términos de la Ordenanza N° 228/2011. Cumplidas íntegramente las obligaciones asumidas por la beneficiaria, el inmueble de que se trata será transferido por la Municipalidad de Las Varillas, directamente al cedente, según los términos de la

cesión de derechos y obligaciones suscriptas entre las partes, que se incorpora como parte de la presente ordenanza como Anexo I.

Artículo 3: Comuníquese, publíquese, dese al R. M. y archívese.

FECHA DE SANCIÓN: 18 / 03 / 2026

Matías D. Clemente

Secretario H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

PROMULGADO POR DECRETO N° 258/2026

Lucas R. Marenchino

Presidente H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

DE FECHA 19/03/2026

FUNDAMENTOS DE LA ORDENANZA N° 13 /2026

Que tal cual surge de la documentación adjunta, se suscribió cesión de boleto de privado de compraventa de inmueble a favor de la Municipalidad de Las Varillas, a los fines de garantizar el cumplimiento de las obligaciones asumidas por el adherente, en su calidad de adherente al Plan Municipal de Vivienda SI VA VI IV.

Matías D. Clemente

Secretario H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

Lucas R. Marenchino

Presidente H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

ORDENANZA N° 14/2026

***El Honorable Concejo Deliberante
De la Ciudad de Las Varillas
Sanciona con fuerza de:***

ORDENANZA

Artículo 1º.- Apruébese la cesión de derechos del inmueble efectuada por **el Sr. Agustín Federico Dutto, D.N.I. 40.030.547, CUIT/L 20-40030547-2**, argentino, mayor de edad, con domicilio en calle Malvinas N°696 de la Ciudad de Las Varillas, Provincia de Córdoba, en adelante denominado **“CEDENTE/BENEFICIARIO”**. La presente cesión de derechos de inmueble la ejecuta a favor de la Municipalidad de Las Varillas, CUIT: 30-66918833-8, respecto del bien inmueble que se describe como: **“UNA FRACCIÓN DE TERRENO** ubicada en la Ciudad de Las Varillas, Pedanía Sacanta, Departamento San Justo, Provincia de Córdoba, que se designa como **LOTE 85 de la MANZANA 114**, que responde a la siguiente descripción: Partiendo del vértice **“SO”** con una dirección Noreste, con un ángulo en dicho vértice de 90°00` y una distancia de 12.01m. llegamos al vértice **“NO”**; a partir de **NO**, con un ángulo interno de 90°00`, lado **NO-NE** de 30,00m. a partir de **NE**, con un ángulo interno de 90°00`, lado **NE-SE** de 12.01m.; a partir de **SE**, con un ángulo interno de 90°00`, lado **SE-SO** de 30,00m.; encerrando una superficie de 360,31m². Y linda con: lado **SO-NO** con calle pública; lado **NO-NE** con lote 86; lado **NE-SE** con lote 92 y con lote 93, lado **SE-SO** con lote 84 o lo que en más o menos resulte luego de aprobado en forma definitiva el Plano de Loteo. El inmueble en mayor superficie, consta inscripto a nombre de Raúl Héctor Temporini en el Registro de la Propiedad en relación a la **MATRICULA N°390.158 San Justo**. Cuya designación Catastral Municipal es **C01; S02; M114; L085”**.

Artículo 2º.- El inmueble descrito en el artículo primero ingresará como bien del dominio privado Municipal, en garantía del cumplimiento de las obligaciones asumidas por el beneficiario, que le corresponden por su condición de adjudicatario en el **PLAN MUNICIPAL DE VIVIENDAS LAS VARILLAS HOGAR, ADHERENTE N° 001273**, conforme los términos

del art. 11 de la ordenanza N° 212/16. Cumplidas íntegramente las obligaciones asumidas, el inmueble de que se trata, será transferido por la Municipalidad de Las Varillas, directamente al cedente/beneficiario, según los términos del compromiso privado suscripto entre las partes, que se incorpora como parte integrante de la presente ordenanza como anexo I.

Artículo 3º.-Comuníquese, publíquese, dese al R. M. y archívese.

FECHA DE SANCIÓN: 18 / 03 / 2026

Matías D. Clemente

Secretario H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

PROMULGADO POR DECRETO N° 259/2026

Lucas R. Marenchino

Presidente H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

DE FECHA 19/03/2026

FUNDAMENTOS DE LA ORDENANZA N° 14 /2026

Que tal cual surge de la documentación adjunta, se celebró compromiso privado de cesión de derechos a favor de la Municipalidad de Las Varillas, a los fines de garantizar el cumplimiento de las obligaciones asumidas por el adherente en su condición de adjudicatario de una de las viviendas del Plan LAS VARILLAS HOGAR.

Matías D. Clemente

Secretario H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

Lucas R. Marenchino

Presidente H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

ORDENANZA Nº 15/2026

**El Honorable Concejo Deliberante
De la Ciudad de Las Varillas
Sanciona con fuerza de:**

ORDENANZA

Artículo 1.- Apruébese la cesión de derechos y acciones efectuada entre **Valeria Lorena Colussi, D.N.I. 33.492.725**, argentina, mayor de edad, con domicilio en calle Tucumán Nº423 de la Ciudad de Las Varillas, Provincia de Córdoba, en adelante denominada “**CEDENTE**”, también presente el **Sr. Sergio David Cagnasso, D.N.I. 27.485.982**, argentino, mayor de edad, con domicilio en calle Tucumán Nº423 de la Ciudad de Las Varillas, provincia de Córdoba, en adelante denominado “**CEDENTE/BENEFICIARIO**”. La cesión de derechos y acciones la ejecutan a favor de la Municipalidad de Las Varillas, CUIT: 30-66918833-8, respecto del bien inmueble que se describe como: “UN LOTE DE TERRENO BALDÍO, SIN MEJORAS, ubicado en Las Varillas, Pedanía Sacanta, Departamento San Justo, Provincia de Córdoba, que es parte de una mayor superficie de cuatro hectáreas cuatro mil cuatrocientos metros cuadrados (4 has 4.400m2.) subdividida, según nomenclatura catastral de Plano de Mensura y subdivisión Nro. 475618-528100, Cuenta de Rentas Nro. 3006-4059905/01 e inscripto en el Registro General de la Propiedad bajo la Matrícula Nro. 474.147, que según anteproyecto de mensura y loteo confeccionado por el Ing. Leandro Bianchi M.P.5005, que mide 23,28m. de frente sobre calle pública, con una superficie total de 900,96m2. Designación Catastral Municipal es C01; S03; Manz. Of. 155; P001”.

Artículo 2: El inmueble descripto en el artículo primero ingresará como bien del dominio privado Municipal, en garantía del cumplimiento de las obligaciones asumidas por el adherente, que le corresponden por su condición de adjudicatario en el PLAN MUNICIPAL DE VIVIENDA SI VA VI IV, ADHERENTE Nº 00456, conforme los términos de la Ordenanza Nº 228/2011. Cumplidas íntegramente las obligaciones asumidas por el beneficiario, el inmueble de que se trata será transferido por la Municipalidad de Las Varillas, directamente

a los cedentes, según los términos de la cesión de derechos y obligaciones suscriptas entre las partes, que se incorpora como parte de la presente ordenanza como Anexo I.

Artículo 3: Comuníquese, publíquese, dese al R. M. y archívese.

FECHA DE SANCIÓN: 18 / 03 / 2026

Matías D. Clemente

Secretario H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

PROMULGADO POR DECRETO N° 260/2026

Lucas R. Marenchino

Presidente H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

DE FECHA 19/03/2026

FUNDAMENTOS DE LA ORDENANZA N° 15 /2026

Que tal cual surge de la documentación adjunta, se suscribió cesión de boleto de privado de compraventa de inmueble a favor de la Municipalidad de Las Varillas, a los fines de garantizar el cumplimiento de las obligaciones asumidas por el adherente, en su calidad de adherente al Plan Municipal de Vivienda SI VA VI IV.

Matías D. Clemente

Secretario H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

Lucas R. Marenchino

Presidente H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

ORDENANZA N° 16/2026

**El Honorable Concejo Deliberante
De la Ciudad de Las Varillas
Sanciona con fuerza de:**

ORDENANZA

Artículo 1.- Apruébese la cesión de derechos y acciones efectuada entre **José Luis Pignata, D.N.I. 26.729.041, CUIT/L 20-26729041-6**, argentino, mayor de edad, con domicilio en calle Chacabuco N°60 de la Ciudad de Las Varillas, Provincia de Córdoba, en adelante denominado **“CEDENTE/BENEFICIARIA”**. La cesión de derechos y acciones la ejecutan a favor de la Municipalidad de Las Varillas, CUIT: 30-66918833-8, respecto del bien inmueble que se describe como: “Una fracción de terreno baldío del loteo denominado “PERETTI” el cual fue aprobado por el Concejo Deliberante de la Ciudad de Las Varillas, cuyo plano está presentado ante el organismo correspondiente, para su aprobación y donde consta la denominación provisoria. El terreno o lote, está designado con el Número 12 de la Manzana 39. Designación Catastral Municipal es C02; S03; M39; Manz. Of. 39; P12; L12”.

Artículo 2: El inmueble descrito en el artículo primero ingresará como bien del dominio privado Municipal, en garantía del cumplimiento de las obligaciones asumidas por el adherente, que le corresponden por su condición de adjudicatario en el PLAN MUNICIPAL DE VIVIENDA SI VA VI IV, ADHERENTE **N° 00003**, conforme los términos de la Ordenanza N° 228/2011. Cumplidas íntegramente las obligaciones asumidas por el beneficiario, el inmueble de que se trata será transferido por la Municipalidad de Las Varillas, directamente al cedente, según los términos de la cesión de derechos y obligaciones suscriptas entre las partes, que se incorpora como parte de la presente ordenanza como Anexo I.

Artículo 3: Comuníquese, publíquese, dese al R. M. y archívese.

FECHA DE SANCIÓN: 18 / 03 / 2026

Matías D. Clemente

Secretario H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

PROMULGADO POR DECRETO N° 261/2026

Lucas R. Marenchino

Presidente H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

DE FECHA 19/2026

FUNDAMENTOS DE LA ORDENANZA N° 16 /2026

Que tal cual surge de la documentación adjunta, se suscribió cesión de boleto de privado de compraventa de inmueble a favor de la Municipalidad de Las Varillas, a los fines de garantizar el cumplimiento de las obligaciones asumidas por el adherente, en su calidad de adherente al Plan Municipal de Vivienda SI VA VI IV.

Matías D. Clemente

Secretario H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

Lucas R. Marenchino

Presidente H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

ORDENANZA N° 17/2026

El Honorable Concejo Deliberante De la Ciudad de Las Varillas Sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

Artículo 1º.- Apruébese la CESION DE DERECHOS Y ACCIONES DE INMUEBLE efectuada por el Sr. Oscar Alberto Villafañe, D.N.I. 24.547.202, CUIT/L 20-24547202-2, argentino, mayor de edad, soltero, con domicilio en calle Avellaneda N°376 de la Ciudad de Las Varillas, Provincia de Córdoba, en adelante denominado “CEDENTE/BENEFICIARIO”. La presente cesión de derechos y acciones de inmueble la ejecuta a favor de la Municipalidad de Las Varillas, CUIT: 30-66918833-8, respecto del bien inmueble que se describe como: “Terreno ubicado en la Localidad de Las Varillas, Provincia de Córdoba, individualizado como: una fracción de terreno, ubicada en la Manzana Quinta 9 de la Ciudad de Las Varillas, Provincia de Córdoba, constando la fracción identificada como LOTE N°107, sobre calle Dr. Diego Montoya de 14m. de frente por 21.10m. de fondo, osea una superficie total de DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO METROS CUADRADOS CON CUARENTA CENTÍMETROS CUADRADOS; siendo tomadas a los 29m. de la esquina Noroeste de la Intersección de Calle Dr. Diego Montoya y F. M. Esquiú de la localidad de Las Varillas, Departamento San Justo, Provincia de Córdoba. Cuya Designación Catastral Municipal es C01; S01; M029; L107”.

Artículo 2º.- El inmueble descrito en el artículo primero ingresará como bien del dominio privado Municipal, en garantía del cumplimiento de las obligaciones asumidas por el cedente, que le corresponden por su condición de adjudicatario en el PLAN MUNICIPAL DE VIVIENDAS SI.VA.VI PLUS, ADHERENTE N° 00170, conforme los términos del art. 12 de la ordenanza N° 256/11. Cumplidas íntegramente las obligaciones asumidas, el inmueble de que se trata, será transferido por la Municipalidad de Las Varillas, directamente a la adherente, según los términos del compromiso privado suscripto entre las partes, que se incorpora como parte integrante de la presente ordenanza como anexo I.

Artículo 3º.-Comuníquese, publíquese, dese al R. M. y archívese.

FECHA DE SANCIÓN: 18 / 03 / 2026

Matías D. Clemente

Secretario H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

PROMULGADO POR DECRETO N° 262/2026

Lucas R. Marenchino

Presidente H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

DE FECHA 19/2026

FUNDAMENTOS DE LA ORDENANZA N° 17 /2026

Que tal cual surge de la documentación adjunta, se celebró compromiso privado de cesión de inmueble a favor de la Municipalidad de Las Varillas, a los fines de garantizar el cumplimiento de las obligaciones asumidas por los adherentes en su condición de adjudicatarios de una de las viviendas del Plan SIVAVI PLUS.

Matías D. Clemente

Secretario H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

Lucas R. Marenchino

Presidente H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

ORDENANZA N° 18/2026

***El Honorable Concejo Deliberante
De la Ciudad de Las Varillas
Sanciona con fuerza de:***

ORDENANZA

Artículo 1º: Declarase extinguidas las obligaciones asumidas por la adherente N° 00445, correspondiente a **Gregoria Chávez, D.N.I. 6.041.643**, en su condición de adherente del Plan Municipal de Vivienda denominado **SI. VA. VI. II.**

Artículo 2: Facultase al Poder Ejecutivo Municipal a disponer las medidas necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1º, siendo a cargo de los titulares la totalidad de los gastos que demande su perfeccionamiento.

Artículo 3º: Comuníquese al Poder Ejecutivo Municipal.

FECHA DE SANCIÓN: 18 / 03 / 2026

Matías D. Clemente

Secretario H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

PROMULGADO POR DECRETO N° 263/2026

Lucas R. Marenchino

Presidente H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

DE FECHA 19/03/2026

FUNDAMENTOS DE LA ORDENANZA N° 18 /2026

Que conforme documentación obrante en el área de recaudación municipal, se extiende certificado de libre deuda, confirmándose de esta manera que **Gregoria Chávez, D.N.I. 6.041.643**, ha cancelado la totalidad de las cuotas correspondientes al Plan de Vivienda Municipal denominado **SI. VA. VI. II.**

Matías D. Clemente

Secretario H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

Lucas R. Marenchino

Presidente H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

ORDENANZA N° 19/2026

***El Honorable Concejo Deliberante
De la Ciudad de Las Varillas
Sanciona con fuerza de:***

ORDENANZA

Artículo 1º: Declarase extinguidas las obligaciones asumidas por la adherente **Nº 00446**, correspondiente a **Gregoria Chávez, D.N.I. 6.041.643**, en su condición de adherente del Plan Municipal de Vivienda denominado **SI. VA. VI. II.**

Artículo 2: Facultase al Poder Ejecutivo Municipal a disponer las medidas necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1º, siendo a cargo de los titulares la totalidad de los gastos que demande su perfeccionamiento.

Artículo 3º: Comuníquese al Poder Ejecutivo Municipal.

FECHA DE SANCIÓN: 18 / 03 / 2026

Matías D. Clemente

Secretario H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

PROMULGADO POR DECRETO N° 264/2026

Lucas R. Marenchino

Presidente H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

DE FECHA 19/03/2026

FUNDAMENTOS DE LA ORDENANZA N° 19 /2026

Que conforme documentación obrante en el área de recaudación municipal, se extiende certificado de libre deuda, confirmándose de esta manera que **Gregoria Chávez, D.N.I. 6.041.643**, ha cancelado la totalidad de las cuotas correspondientes al Plan de Vivienda Municipal denominado **SI. VA. VI. II.**

Matías D. Clemente

Secretario H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

Lucas R. Marenchino

Presidente H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

ORDENANZA N° 20/2026

***El Honorable Concejo Deliberante
De la Ciudad de Las Varillas
Sanciona con fuerza de:***

ORDENANZA

Artículo 1º: Declarase extinguidas las obligaciones asumidas por la adhesión N° 00192, Sr. **Agustín Renato Porta, D.N.I. 32.080.607**, en su condición de adjudicatario del Plan Municipal de Vivienda denominado **SI. VA. VI. II**. En consecuencia, transfíerese a favor de **Martín Arriaga, D.N.I N° 41.034.079**, de acuerdo a la documentación obrante en el Departamento de Catastro de la Municipalidad de Las Varillas, el dominio pleno del inmueble que se describe a continuación: **“Un lote de terreno identificado como Lote 01 de la Manzana 88 ubicado en el denominado loteo Mutual Almafuerte II de la Ciudad de Las Varillas, el que mide 16,40 de frente sobre calle Av. Cárcano desde el punto A al B; 25,49m. desde el punto B al C; 20,02m. desde el punto C al D; 12,99m. desde el punto D al E; 10,1m. desde el punto E al F; 25,49m. desde el punto F al A; lo que hace una superficie total de 613,10m². Cuya Designación Catastral Municipal es C01 S01 M88 Manz. Of.88 P100”**, de acuerdo a lo estipulado mediante Ordenanza Municipal N° 08/2017.

Artículo 2: Facultase al Poder Ejecutivo Municipal a disponer las medidas necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1º, siendo a cargo de la titular la totalidad de los gastos que demande su perfeccionamiento.

Artículo 3º: Comuníquese al Poder Ejecutivo Municipal.

FECHA DE SANCIÓN: 18 / 03 / 2026

Matías D. Clemente

Secretario H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

PROMULGADO POR DECRETO N° 265/2026

Lucas R. Marenchino

Presidente H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

DE FECHA 19/03/2026

FUNDAMENTOS DE LA ORDENANZA N° 20 /2026

Que conforme documentación obrante en el área de recaudación municipal, se extiende certificado de libre deuda, confirmándose de esta manera que el **Sr. Agustín Renato Porta, D.N.I. 32.080.607**, ha cancelado la totalidad de las cuotas correspondientes al Plan de Vivienda Municipal denominado **SI. VA. VI. II.**

Por lo expuesto, se debe transferir a favor de **Martín Arriaga, D.N.I N° 41.034.079**, de acuerdo a la documentación obrante en el Departamento de Catastro de la Municipalidad de Las Varillas, el dominio pleno del inmueble en donde se construyó la casa habitación del Plan de referencia.

Matías D. Clemente

Secretario H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

Lucas R. Marenchino

Presidente H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

ORDENANZA N° 21/2026

***El Honorable Concejo Deliberante
De la Ciudad de Las Varillas
Sanciona con fuerza de:***

ORDENANZA

Artículo 1º: Declarase extinguidas las obligaciones asumidas por la adhesión **N° 00162**, correspondiente a **ROSSI PERRET, SEBASTIAN, D.N.I N°34.839.136**, en su condición de adjudicatario del Plan Municipal de Vivienda denominado **SI. VA. VI. III**. En consecuencia, transfírase a favor del mismo, el dominio pleno del inmueble donde se construyó la casa habitación y que se describe a continuación: “Un lote de terreno con todo lo clavado y plantado que está ubicado en esquina en el loteo DON OVIDIO hoy denominado barrio Hipódromo y que mide 12.50metros sobre calle Concejal Raúl Sosa por 25 metros de fondo sobre calle José Ropolo, lo que hace una superficie total de 312.50m2., cuya dirección municipal es Concejal Raúl Sosa 1738 con la siguiente designación 30-06-36 – C01; S01; M94; Manz. Of. 94; P17; L17”, de acuerdo a lo establecido mediante Ordenanza Municipal N° 26/2025.

Artículo 2: Facultase al Poder Ejecutivo Municipal a disponer las medidas necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1º, siendo a cargo de los titulares la totalidad de los gastos que demande su perfeccionamiento.

Artículo 3º: Comuníquese al Poder Ejecutivo Municipal.

FECHA DE SANCIÓN: 18 / 03 / 2026

Matías D. Clemente

Secretario H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

PROMULGADO POR DECRETO N° 266/2026

Lucas R. Marenchino

Presidente H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

DE FECHA 19/03/2026

FUNDAMENTOS DE LA ORDENANZA N° 21 /2026

Que conforme documentación obrante en el área de recaudación municipal, se extiende certificado de libre deuda, confirmándose de esta manera que **ROSSI PERRET, SEBASTIAN, D.N.I N°34.839.136**, ha cancelado la totalidad de las cuotas correspondientes al Plan de Vivienda Municipal denominado **SI. VA. VI. III.**

Por lo expuesto, se debe transferir a favor del adherente, el dominio pleno del inmueble en donde se construyó la casa habitación del Plan de referencia.

Matías D. Clemente

Secretario H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

Lucas R. Marenchino

Presidente H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

ORDENANZA N° 22/2026

***El Honorable Concejo Deliberante
De la Ciudad de Las Varillas
Sanciona con fuerza de:***

ORDENANZA

Artículo 1º: Declarase extinguidas las obligaciones asumidas por la adhesión N° 00160, las Sras. **Mónica Alicia Spesso, D.N.I N° 13.457.143, y Rosa María Mónaco, D.N.I N° 6.200.073**, en su condición de adjudicatarias del Plan Municipal de Vivienda denominado **SI. VA. VI. II**. En consecuencia, transfírase a favor de las **Sras. Mónica Alicia Spesso, D.N.I N° 13.457.143, y Rosa María Mónaco, D.N.I N° 6.200.073**, el dominio pleno del inmueble que se describe a continuación: **““LOTE TREINTA MANZANA OFICIAL N° 10: Que mide: ocho metros, veinticinco metros de frente al Sud-Oeste, sobre calle Sargento Cabral, por veinte metros , veinte centímetros de fondo y frente al Nor-Oeste, sobre calle Veinticinco de Mayo, lo que hace una superficie total de CIENTO SESENTA Y SEIS METROS, sesenta y cinco decímetros cuadrados, lindando: al Sud-Oeste, calle Sargento Cabral; al Nor-Oeste, calle veinticinco de Mayo; al Nor-Este, parcela cero dos de Atilio Elviro Tolosa, y al Sud-Este, lote veintinueve del mismo plano. Propiedad empadronada en la Dirección General de Rentas bajo el NUMERO 3006-1729691/1, y cuya designación Catastral es la siguiente C 02 S 02 M 12 Mza. Oficial 10 P 30 Lote 30. Inscripto en el Registro General de la Propiedad bajo MATRICULA N° 500.459”**, de acuerdo a lo estipulado mediante Ordenanza Municipal N° 15/2012.

Artículo 2: Facultase al Poder Ejecutivo Municipal a disponer las medidas necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1º, siendo a cargo de la titular la totalidad de los gastos que demande su perfeccionamiento.

Artículo 3º: Comuníquese al Poder Ejecutivo Municipal.

FECHA DE SANCIÓN: 18 / 03 / 2026

Matías D. Clemente

Secretario H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

PROMULGADO POR DECRETO N° 267/2026

Lucas R. Marenchino

Presidente H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

DE FECHA 19/03/2026

FUNDAMENTOS DE LA ORDENANZA Nº 22 /2026

Que conforme documentación obrante en el área de recaudación municipal, se extiende certificado de libre deuda, confirmándose de esta manera que **las Sras. Mónica Alicia Spesso, D.N.I Nº 13.457.143, y Rosa María Mónaco, D.N.I Nº 6.200.073**, ha cancelado la totalidad de las cuotas correspondientes al Plan de Vivienda Municipal denominado **SI. VA. VI. II.**

Por lo expuesto, se debe transferir a favor de **las Sras. Mónica Alicia Spesso, D.N.I Nº 13.457.143, y Rosa María Mónaco, D.N.I Nº 6.200.073**, el dominio pleno del inmueble en donde se construyó la casa habitación del Plan de referencia.

Matías D. Clemente

Secretario H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

Lucas R. Marenchino

Presidente H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

ORDENANZA N° 23/2026

***El Honorable Concejo Deliberante
De la Ciudad de Las Varillas
Sanciona con fuerza de:***

ORDENANZA

Artículo 1º: Declarase extinguidas las obligaciones asumidas por la adhesión **Nº 00273**, correspondiente a **ROSSI PERRET, SEBASTIAN, D.N.I Nº34.839.136**, en su condición de adjudicatario del Plan Municipal de Vivienda denominado **SI. VA. VI. III**. En consecuencia, transfírase a favor del mismo, el dominio pleno del inmueble donde se construyó la casa habitación y que se describe a continuación: “Un lote de terreno con todo lo clavado y plantado que está ubicado en esquina en el loteo DON OVIDIO hoy denominado barrio Hipódromo y que mide 12.50metros sobre calle Concejal Raúl Sosa por 25 metros de fondo sobre calle José Ropolo, lo que hace una superficie total de 312.50m2., cuya dirección municipal es Concejal Raúl Sosa 1738 con la siguiente designación 30-06-36 – C01; S01; M94; Manz. Of. 94; P17; L17”, de acuerdo a lo establecido mediante Ordenanza Municipal Nº 26/2025.

Artículo 2: Facultase al Poder Ejecutivo Municipal a disponer las medidas necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1º, siendo a cargo de los titulares la totalidad de los gastos que demande su perfeccionamiento.

Artículo 3º: Comuníquese al Poder Ejecutivo Municipal.

FECHA DE SANCIÓN: 18 / 03 / 2026

Matías D. Clemente

Secretario H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

PROMULGADO POR DECRETO N° 268/2026

Lucas R. Marenchino

Presidente H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

DE FECHA 19/03/2026

FUNDAMENTOS DE LA ORDENANZA N° 23 /2026

Que conforme documentación obrante en el área de recaudación municipal, se extiende certificado de libre deuda, confirmándose de esta manera que **ROSSI PERRET, SEBASTIAN, D.N.I N°34.839.136**, ha cancelado la totalidad de las cuotas correspondientes al Plan de Vivienda Municipal denominado **SI. VA. VI. III.**

Por lo expuesto, se debe transferir a favor del adherente, el dominio pleno del inmueble en donde se construyó la casa habitación del Plan de referencia.

Matías D. Clemente

Secretario H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

Lucas R. Marenchino

Presidente H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

ORDENANZA N° 24/2026

**El Honorable Concejo Deliberante
De la Ciudad de Las Varillas
Sanciona con fuerza de:**

ORDENANZA

Artículo 1º: Declarase extinguidas las obligaciones asumidas por la adherente **Nº00041, Sra. SANDRA DEL VALLE CAUDANA, D.N.I. 30.645.332**, en su condición de adjudicataria del Plan Municipal de Vivienda denominado **PRIMER HOGAR II**. En consecuencia, transfíerese a favor de la beneficiaria, **Sra. SANDRA DEL VALLE CAUDANA, D.N.I. 30.645.332**, el dominio pleno del inmueble en donde se construyó la casa habitación y que se describe a continuación: "Inmueble ubicado en el Departamento San Justo, Pedanía Sacanta, Municipalidad de Las Varillas, Calle Publica S/Nº, designado como LOTE 16 MZ 112 que, según Expediente N° 0033-020361/2006 de la Dirección General de Catastro, se describe como sigue: PARCELA de 4 lados, que partiendo del vértice Sureste con ángulo de 90° y rumbo suroeste hasta el siguiente vértice mide 12,36 m colindando con Calle Publica; desde este vértice con ángulo de 122° 53' 9" hasta el siguiente vértice mide 14,94 m colindando con Espacio Verde; desde este vértice con ángulo de 87° 18' 36" hasta el siguiente vértice mide 23,71 m colindando con lote 17; desde este vértice con ángulo de 59° 48' 15" hasta el vértice inicial mide 24,47 m colindando con lote 15; cerrando la figura con una SUPERFICIE de 328,38 m². Propiedad empadronada en el Registro General de la Provincia con relación a la Matrícula N°1.616.174", de acuerdo a lo establecido mediante acuerdo de partes suscripto con fecha 24/02/2010.

Artículo 2: Facultase al Poder Ejecutivo Municipal a disponer las medidas necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1º, siendo a cargo de la titular la totalidad de los gastos que demande su perfeccionamiento.

Artículo 3º: Comuníquese al Poder Ejecutivo Municipal.

FECHA DE SANCIÓN: 18 / 03/ 2026

Matías D. Clemente

Secretario H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

PROMULGADO POR DECRETO N° 269/2026

Lucas R. Marenchino

Presidente H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

DE FECHA 19/03/2026

FUNDAMENTOS DE LA ORDENANZA N° 24 /2026

Que conforme documentación obrante en el área de recaudación municipal, se extiende estado de cuenta correspondiente, confirmándose de esta manera que la beneficiaria, **Sra. SANDRA DEL VALLE CAUDANA, D.N.I. 30.645.332**, ha cancelado la totalidad de las cuotas correspondientes al Plan de Vivienda Municipal denominado PRIMER HOGAR II.

Por lo expuesto, se debe transferir a favor de la beneficiaria, **Sra. SANDRA DEL VALLE CAUDANA, D.N.I. 30.645.332**, el dominio pleno del inmueble en donde se construyó la casa habitación del Plan de referencia.

Matías D. Clemente

Secretario H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

Lucas R. Marenchino

Presidente H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

ORDENANZA N° 25/2026

***El Honorable Concejo Deliberante
De la Ciudad de Las Varillas
Sanciona con fuerza de:***

ORDENANZA

Artículo 1º: Declarase extinguidas las obligaciones asumidas por la adherente **Nº000120**, la **Sra. Bibiana Raquel Chiocarello, D.N.I. 14.788.510, argentina, mayor de edad**, en su condición de adjudicataria del Plan Municipal de Vivienda denominado **PRIMER HOGAR I**. En , transfíerese a favor de la adherente, el dominio pleno del inmueble en donde se construyó la casa habitación y que se describe a continuación: **“lote edificado sobre el llamado loteo San Ramón, Pedanía Sacanta, Departamento San Justo, de la Ciudad de Las Varillas, Provincia de Córdoba y según planos de mensura y subdivisión confeccionada por la ingeniera Gregoria Chavez de Cantoni. Se designa como LOTE ONCE (11) de la MANZANA SETENTA Y NUEVE (79) que mide diez metros de frente al sud-oeste por treinta y un metros con ocho centímetros de fondo, lo que hace una superficie total de TRESCIENTOS DIEZ METROS CUADRADOS CON OCHENTA CENTÍMETROS (310,80 M2) inscripto en el registro de la propiedad inmueble de la Provincia de Córdoba bajo matrícula 1.369.890, con todo lo clavado y plantado. Cuya Designación Catastral es C01 S01 M79 Manz. Of. 79 P11 Lote11”**, de acuerdo a lo estipulado mediante Ordenanza Municipal **Nº73/2003**.

Artículo 2: Facultase al Poder Ejecutivo Municipal a disponer las medidas necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1º, siendo a cargo del titular la totalidad de los gastos que demande su perfeccionamiento.

Artículo 3º: Comuníquese al Poder Ejecutivo Municipal.

FECHA DE SANCIÓN: 18 / 03 / 2026

Matías D. Clemente

Secretario H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

PROMULGADO POR DECRETO N° 270/2026

Lucas R. Marenchino

Presidente H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

DE FECHA 19/03/2026

FUNDAMENTOS DE LA ORDENANZA N° 25 /2026

Que conforme documentación obrante en el área de recaudación municipal, se extiende estado de cuenta correspondiente, confirmándose de esta manera que la adjudicataria, ha cancelado la totalidad de las cuotas correspondientes al Plan de Vivienda Municipal denominado PRIMER HOGAR I.

Matías D. Clemente

Secretario H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

Lucas R. Marenchino

Presidente H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

ORDENANZA N° 26/2026

**El Honorable Concejo Deliberante
De la Ciudad de Las Varillas
Sanciona con fuerza de:**

ORDENANZA

Artículo 1.- Apruébese la donación con cargo efectuada entre la **Sra. María Alejandra Brussa**, argentina, mayor de edad, **D.N.I. 27.034.899, CUIT/L 27-27034899-3**, y el Sr. **Leandro Mercol**, argentino, mayor de edad, **D.N.I. 24.396.495, CUIT/L 20-24396495-5**, con domicilio en calle Córdoba N°346 de la localidad de Saturnino María Laspiur, Provincia de Córdoba, en calidad de **DONANTES/BENEFICIARIOS**. La presente donación con cargo la ejecutan a favor de la Municipalidad de Las Varillas, CUIT: 30-66918833-8, respecto del bien inmueble que se describe como: “Una fracción de terreno ubicada en la Ciudad de Las Varillas, Pedanía Sacanta, Departamento San Justo, Provincia de Córdoba, que según plano de Mensura y subdivisión confeccionado por el Ingeniero Omar Luis Rubiolo, en Expediente 0589-003572/2010, visado por la Dirección General de catastro de la Provincia con fecha 10/11/2010, se designa y describe así: **LOTE CINCO de la MANZANA OCHENTA Y TRES**: mide doce metros de frente al Sud-Este, sobre calle F. Ameghino, por veinticinco metros de fondo, lo que hace una superficie total de **TRESCIENTOS METROS CUADRADOS**, linda al Sud-Este, con la citada calle F. Ameghino; al Sud-Oeste, con lote seis; al Nor-Oeste, con lote dos; y al Nor-Este, con lote cuatro, todos del mismo plano. Inscribiéndose el dominio en el Registro General de la Provincia con relación a la Matrícula N°1.355.729, Departamento San Justo. Propiedad empadronada en la Dirección General de Rentas de la Provincia bajo el Número 3006-2715932-7. Nomenclatura Catastral es: L36, C01; S02; Mza.083; L005”.

Artículo 2: El inmueble descrito en el artículo primero ingresará como bien del dominio privado Municipal, en garantía del cumplimiento de las obligaciones asumidas por los beneficiarios, que le corresponden por su condición de adjudicatarios en el **PLAN MUNICIPAL DE VIVIENDA, DENOMINADO SI.VA.VI III, ADHERENTE N° 00226** conforme la ordenanza 56/10. Cumplidas íntegramente las obligaciones asumidas, el inmueble de que

se trata será transferido por la Municipalidad de Las Varillas, directamente a los donantes, según los términos de la donación con cargo suscripta entre las partes, que se incorpora como parte integrante de la presente ordenanza como anexo I.

Artículo 3: Comuníquese, publíquese, dese al R. M. y archívese.

FECHA DE SANCIÓN: 18 / 03 / 2026

Matías D. Clemente

Secretario H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

PROMULGADO POR DECRETO N° 271/2026

Lucas R. Marenchino

Presidente H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

DE FECHA 19/03/2026

FUNDAMENTOS DE LA ORDENANZA N° 26 /2026

Que tal cual surge de la documentación adjunta, se suscribió Donación con Cargo de inmueble a favor de la Municipalidad de Las Varillas, a los fines de garantizar el cumplimiento de las obligaciones asumidas por el adherente en cuestión, al Plan Municipal de Vivienda SI.VA.VI III.

Matías D. Clemente

Secretario H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

Lucas R. Marenchino

Presidente H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

ORDENANZA N° 27/2026

El Honorable Concejo Deliberante De la Ciudad de Las Varillas Sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

Artículo 1º.- Apruébese la Donación con Cargo efectuada por el **Sr. Julio Guillermo Appendino, D.N.I. 24.510.296, CUIT/L 20-24510296-9**, argentino, mayor de edad, soltero, con domicilio en calle Avellaneda N°506 de la Ciudad de Las Varillas, provincia de Córdoba, en adelante denominado **“DONANTE”**, por otra parte la **Sra. Cristina Magdalena Appendino, D.N.I. 10.249.899, CUIT/L 27-10249899-8**, argentina, mayor de edad, con domicilio en calle Avellaneda N°506 de la Ciudad de Las Varillas, Provincia de Córdoba, en adelante denominada **“BENEFICIARIA”**. El donante efectúa la presente donación en su carácter de propietario del inmueble de referencia. La presente donación la ejecuta a favor de la Municipalidad de Las Varillas, CUIT: 30-66918833-8, respecto del bien inmueble que se describe como: **“UNA FRACCION DE TERRENO: Con todo lo en ella edificado, clavado y plantado se designa como LOTE DOS MANZANA SETENTA Y UNO del Plano de División de la Quinta letra "N" del Plano correspondiente a la parte Nor-Oeste del Pueblo Las Varillas, Pedanía SACANTA, Departamento SAN JUSTO de la Provincia de Córdoba. El lote N° DOS mide: doce metros al Nor-Este y Sud-Oeste por treinta y cinco metros al Sud-Este y Nor-Oeste, igual a CUATROCIENTOS VEINTE METROS CUADRADOS, lindando: al Sud-Este: con parte del sitio Uno; al Nor-Oeste: con calle doce; al Nor-Este: con calle veintisiete y al Sud-Oeste: con el sitio N° tres.-. Inscribiéndose el dominio en el Registro General de la Provincia, con relación al N°1.353.059 del Departamento San Justo. Propiedad N°3006-0165306/4. Nomenclatura Catastral Loc. 36 – C 01 – S 02 – Mza. 003 – P008”**.

Artículo 2º.- El inmueble descrito en el artículo primero ingresará como bien del dominio privado Municipal, en garantía del cumplimiento de las obligaciones asumidas por la ADHERENTE, que le corresponde por su condición de adjudicataria en el PLAN MUNICIPAL DE LA VIVIENDA LAS VARILLAS HOGAR, ADHERENTE N° 001382, conforme los términos

del art. 11 de la ordenanza N°212/16. Cumplidas íntegramente las obligaciones asumidas, el inmueble de que se trata será transferido por la Municipalidad de Las Varillas, directamente al DONANTE y/o la BENEFICIARIA, según los términos del compromiso privado suscripto entre las partes, que se incorpora como parte de la presente ordenanza.

Artículo 3º.-Comuníquese, publíquese, dese al R. M. y archívese.

FECHA DE SANCIÓN: 18 / 03 / 2026

Matías D. Clemente

Secretario H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

PROMULGADO POR DECRETO N° 272/2026

Lucas R. Marenchino

Presidente H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

DE FECHA 19/03/2026

FUNDAMENTOS DE LA ORDENANZA N° 27 /2026

Que tal cual surge de la documentación adjunta, se celebró compromiso privado de donación con cargo a favor de la Municipalidad de Las Varillas, a los fines de garantizar el cumplimiento de las obligaciones asumidas por la adherente en su condición de adjudicataria de una de las viviendas del Plan LAS VARILLAS HOGAR.

Que se debe proceder a la inscripción del inmueble que se dona por ante el Registro General de la Propiedad de la Provincia de Córdoba, a favor de esta Municipalidad y hasta que se declaren extinguidas las obligaciones.

Matías D. Clemente

Secretario H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

Lucas R. Marenchino

Presidente H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

ORDENANZA N° 28/2026

***El Honorable Concejo Deliberante
De la Ciudad de Las Varillas
Sanciona con fuerza de:***

ORDENANZA

Artículo 1º.- Apruébese la Donación con Cargo efectuada entre el Sr. **Fernando Lucas Viano, D.N.I. 25.834.842, CUIT/L 20-25834842-8**, argentino, mayor de edad, soltero con domicilio en calle San Lorenzo N°945 de la localidad de Luque, Provincia de Córdoba, en adelante denominado “DONANTE”; por otra parte la **Sra. Luciana Inés Sargniotti, D.N.I. 25.139.469, CUIT/L 27-25139469-0**, argentina, mayor de edad, soltera, con domicilio en calle San Lorenzo N°945 de la localidad de Luque, Provincia de Córdoba, en adelante denominada “BENEFICIARIA”. El donante efectúa la presente donación en su condición de titular registral del inmueble. La presente donación la ejecuta a favor de la Municipalidad de Las Varillas, CUIT: 30-66918833-8, respecto de los inmuebles que se describen a continuación: “Un LOTE DE TERRENO, ubicado en la Ciudad de Las Varillas, Pedanía Sacanta, Departamento San Justo, designado como **LOTE NUEVE de la MANZANA “B”** mide: dieciséis metros de frente al Sud-Oeste sobre calle 7; por veinte metros de fondo y frente al Nor –Oeste sobre calle Pública, con una **SUPERFICIE TOTAL DE TRESCIENTOS VEINTE METROS CUADRADOS**; linda al Sud – Oeste y Nor-Oeste con calle 7; y con calle Pública respectivamente; al Nor-Este con parte del lote 10; y al Sud-este con lote 8.- Todo según plano N°93.907.- Según certificado catastral art. 34 Ley 5057, inmueble posee los siguientes linderos: al Nor- Este con parte de la parcela 010, al Sud – Este con parte de la parcela 008, al Sud – oeste con calle pública y al Nor –oeste con calle pública.- La propiedad se encuentra empadronada en la Dirección General de Rentas de la Provincia, bajo cuenta número 3006-2137991/1. Inscripto en el Registro General de la Provincia bajo la matrícula: 240124 cuya **Nomenclatura Catastral: C.01; S. 03; Mza: 068; Mza. Of: B; Parc. 009, Lote 9”**.

Artículo 2º.- El inmueble descrito en el artículo primero ingresará como bien del dominio privado Municipal, en garantía del cumplimiento de las obligaciones asumidas por la

beneficiaria, **Sra. Luciana Inés Sargniotti, D.N.I. 25.139.469**, que le corresponden por su condición de adjudicataria en el PLAN MUNICIPAL DE VIVIENDAS SI.VA.VI V, ADHERENTE N° 00174, conforme los términos del art. 12 de la ordenanza N° 216/2014. Cumplidas íntegramente las obligaciones asumidas, el inmueble de que se trata será transferido por la Municipalidad de Las Varillas, directamente al donante, según los términos del compromiso privado suscripto entre las partes, que se incorpora como parte de la presente ordenanza como anexo I.

Artículo 3º-Comuníquese, publíquese, dese al R. M. y archívese.

FECHA DE SANCIÓN: 18 / 03 / 2026

Matías D. Clemente

Secretario H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

PROMULGADO POR DECRETO N° 273/2026

Lucas R. Marenchino

Presidente H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

DE FECHA 19/03/2026

FUNDAMENTOS DE LA ORDENANZA Nº 28 /2026

Que tal cual surge de la documentación adjunta, se celebró compromiso privado de donación con cargo a favor de la Municipalidad de Las Varillas, a los fines de garantizar el cumplimiento de las obligaciones asumidas por la adherente, en su condición de adjudicataria de una de las viviendas del Plan SI.VA.VI V.

Que se debe proceder a la inscripción del inmueble que se dona por ante el Registro General de la Propiedad de la Provincia de Córdoba, a favor de esta Municipalidad y hasta que se declaren extinguidas las obligaciones.

Matías D. Clemente

Secretario H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

Lucas R. Marenchino

Presidente H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

ORDENANZA N° 29/2026

El Honorable Concejo Deliberante De la Ciudad de Las Varillas Sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

Artículo 1º.- Modificase el artículo 1º de la ordenanza 133/2014, el que quedará redactado de la siguiente manera:

*“Artículo 1.- Apruébese la Cesión de Derechos de inmueble efectuada entre **Mariano Rodrigo Rigazio, D.N.I. 24.318.458**, argentino, mayor de edad, con domicilio en calle Italia N°596 de la Ciudad de Las Varillas, Provincia de Córdoba, en adelante denominado **“CEDENTE/BENEFICIARIO”** La presente Cesión la ejecuta a favor de la Municipalidad de Las Varillas, CUIT: 30-66918833-8, respecto del bien inmueble que se describe como: “Lote de terreno, con todo lo edificado y plantado, ubicado en la Ciudad de Las Varillas, Departamento San Justo, Pedanía Sacanta, Provincia de Córdoba, y que según plano de mensura y subdivisión confeccionado por la Ing. Gregoria Chávez de Cantoni, M.P. 1638, visado por la Dirección de Catastro de la Provincia de Córdoba con fecha 21/03/2012, Expte. 0589-005333/2012 se designa como lote 08 dela manzana 85, que mide 15,75m. de frente por 30m. de fondo, lo que hace una superficie de 472,50m2. Y linda: al Sud-Oeste con parte de la parcela uno; al Nor-Oeste con calle Florentino Ameghino; al Nor-Este y al Su-Este con lote nueve de la misma manzana y subdivisión. Cuya nomenclatura catastral municipal es C01; S02; M65; Manz. Of. 85; P008; L008”.*

Artículo 2º.- Comuníquese, publíquese, dese al registro municipal y archívese.

FECHA DE SANCIÓN: 18 / 03 / 2026

Matías D. Clemente

Secretario H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

PROMULGADO POR DECRETO N° 274/2026

Lucas R. Marenchino

Presidente H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

DE FECHA 19/03/2026

FUNDAMENTOS DE LA ORDENANZA N° 29 /2026

Que, el adherente ***Mariano Rodrigo Rigazio, D.N.I. 24.318.458***, presentó ante esta Municipalidad, Cesión de Boleto de compraventa del inmueble en donde se realizó la vivienda, a los fines de que se tome razón en las áreas correspondientes y que se modifique la modalidad de garantizar sus obligaciones para con el plan de viviendas de referencia.

Matías D. Clemente

Secretario H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

Lucas R. Marenchino

Presidente H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

ORDENANZA N° 30/2026

***El Honorable Concejo Deliberante
De la Ciudad de Las Varillas
Sanciona con fuerza de:***

ORDENANZA

Artículo 1°: ADHIÉRASE la Municipalidad de Las Varillas a los programas provinciales denominados “Promoción para el Desarrollo Industrial de la Provincia de Córdoba” y “Promoción para el Desarrollo de la Salud en la Provincia de Córdoba”, instituidos respectivamente en el Título IV (artículos 19 a 31) y en el Título V (artículos 32 a 43) de la Ley Provincial N° 11.089, así como a todas sus normas reglamentarias y complementarias.

Artículo 2°: ESTABLÉCESE que los beneficios tributarios derivados de la aplicación de la presente Ordenanza regirán desde la fecha de presentación de la solicitud formal por parte del sujeto interesado. Dicha petición deberá encontrarse indefectiblemente acompañada de la resolución o acto administrativo firme de orden provincial que acredite de manera fehaciente el efectivo acogimiento y otorgamiento de los beneficios del régimen de promoción invocado.

Artículo 3°: DISPÓNESE que los sujetos interesados que cumplimenten los extremos exigidos en los artículos precedentes y obtengan la aprobación municipal, gozarán de una exención del cincuenta por ciento (50%) sobre el monto que les correspondiere tributar en concepto de la contribución establecida en el Título II de la Ordenanza General Impositiva vigente (Tasa de Inspección de Seguridad e Higiene).

Artículo 4°: Comuníquese, publíquese, entréguese al R.M. y archívese.

FECHA DE SANCIÓN: 18 / 03 / 2026

Matías D. Clemente

Secretario H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

PROMULGADO POR DECRETO N° 275/2026

Lucas R. Marenchino

Presidente H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

DE FECHA 19/03/2026

FUNDAMENTOS DE LA ORDENANZA N° 30 /2026

Que la Provincia de Córdoba ha aprobado un nuevo régimen de Promoción para el desarrollo de la industria y también para la Salud, a través de la Ley n° 11.089 del año 2025 y por su parte la Municipalidad de Las Varillas en su Ordenanza General Impositiva – art. 114 contempla exenciones para actividades industriales, por lo que re considera beneficioso la adhesión a estos nuevos programas, lo que significaría ampliar las posibilidades ya contempladas y reafirmar el compromiso de este Gobierno Municipal de acompañar las actividades productivas que se desarrollan en la Ciudad, máxime en el contexto actual de la economía.

Que, en el complejo contexto macroeconómico actual, resulta un imperativo de buena administración y una política de Estado insoslayable para este Municipio, articular, acompañar y ejecutar medidas de fomento que apuntalen al sector productivo y a los efectores del sistema de salud, verdaderos motores de la economía real y pilares fundamentales del bienestar social de nuestra comunidad.

Que la Municipalidad de Las Varillas, en pleno ejercicio de su autonomía institucional, política, administrativa, económica y financiera, ya consagra en el artículo 114 de su Ordenanza General Impositiva un esquema de exenciones orientadas a promover la actividad industrial local, demostrando una vocación inquebrantable de apoyo a quienes arriesgan capital y generan valor en nuestra jurisdicción.

Que, en tal sentido, se propicia otorgar un beneficio fiscal equivalente al cincuenta por ciento (50%) de la contribución prevista en el Título II de la normativa impositiva local, destinada a aquellos contribuyentes que logren encuadrarse y acrediten su acogimiento a los beneficios estatuidos en la Ley N° 11.089.

Que esta articulación normativa operará como un incentivo fiscal directo, tangible y de alto impacto socioeconómico.

Que, el beneficio regirá a partir de la formal solicitud del administrado, supeditado a la ineludible acreditación del otorgamiento de la promoción provincial, resguardando en todo

momento el principio de juridicidad administrativa que debe campear en todo procedimiento o trámite administrativo.

Matías D. Clemente

Secretario H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

Lucas R. Marenchino

Presidente H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

ORDENANZA N° 31/2026

**El Honorable Concejo Deliberante
De la Ciudad de Las Varillas
Sanciona con fuerza de:**

ORDENANZA

Artículo 1º: MODIFICASE el Art. 1º de la Ord. 58/2025 por el siguiente texto: *“Dispóngase el desdoblamiento de las cuotas de los Planes De Vivienda Municipales, con vencimiento en el mes de abril 2026 y siguientes, hasta el día 30/09/2026, de conformidad a los requisitos y condiciones que se establecen en esta Ordenanza”.*

Artículo 2º: Comuníquese al Poder Ejecutivo, publíquese, entréguese al R.M. y archívese.

FECHA DE SANCIÓN: 25/ 03 / 2026

Matías D. Clemente

Secretario H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

PROMULGADO POR DECRETO N° 287/2026

Lucas R. Marenchino

Presidente H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

DE FECHA 26/03/2026

FUNDAMENTOS DE LA ORDENANZA Nº 31 /2026

En razón de los fundamentos esgrimidos al momento de la sanción de la Ordenanza cuya modificación se somete a consideración de este Honorable Cuerpo, los cuales en merito a la brevedad se dan por reproducidos en estos considerandos, así como también la solicitud de extensión de dicho beneficio por parte de adherentes que actualmente gozan del mismo, se extiende durante el plazo de seis (06) meses, venciendo en consecuencia el 30 de septiembre de 2026, el desdoblamiento de las cuotas de los Planes De Vivienda Municipales, de conformidad a los requisitos y condiciones que se establecen en la Ord. 58/2025.

Con esta situación planteada, el proyecto de Ordenanza propone prorrogar el desdoblamiento de la cuota post adjudicación, abonando un 50% al vencimiento normal de la cuota y diferir el 50% restante al finalizar el plan, tal las previsiones de la normativa cuya modificación se solicita.

Matías D. Clemente

Secretario H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

Lucas R. Marenchino

Presidente H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

ORDENANZA N° 32/2026

**El Honorable Concejo Deliberante
De la Ciudad de Las Varillas
Sanciona con fuerza de:**

ORDENANZA

Artículo 1º: MODIFÍCASE el inc. d) del Art. 59 de la Ordenanza Tarifaria 2026 N° 387/205, que quedará redactado de la siguiente manera: *“En los casos de relevamiento de obras, ejecutadas en contravención a la Ley de los Colegios de Ingenieros y Arquitectos, no alcanzados por disposiciones especiales, se aplicará una sobretasa por derecho de construcción equivalente al 40 % (cuarenta por ciento) del monto que resulta del cálculo del inciso a), eximiéndolo de este cargo cuando sean viviendas únicas que no superen los 65 m2 de construcción y/o encuadradas en la categoría denominadas de interés social por los Colegios Profesionales y/o obras ejecutadas con anterioridad al año 1957 debiendo acreditar en forma fehaciente la fecha de la construcción.”*

Artículo 2º: Comuníquese al poder ejecutivo, publíquese, entréguese el R.M y archívese.

FECHA DE SANCIÓN: 25 / 03 / 2026

Matías D. Clemente

Secretario H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

Lucas R. Marenchino

Presidente H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

PROMULGADO POR DECRETO N° 287/2026

DE FECHA 26/03/2026

LEY N° 7192

CASEROS 344

5° P. - Of. 44

Tel. 42470/37802 - 5000 CORDOBA

// 2.-

- a) Planos generales de plantas, corte longitudinal, corte transversal y fachadas.
- b) Planta de electricidad consignando bocas, tomas, llaves, tableros, etc.
- c) Memoria descriptiva de la obra y la opinión fundada del profesional sobre el grado de seguridad de la // parte estructural, del funcionamiento de las instalaciones y la existencia de prevenciones sísmoresistentes; consignando la naturaleza tipo y estado de los mismos.
- d) Plano de ubicación.
- e) Edad de la edificación, determinada por el profesional a su juicio técnico.
- f) El plano deberá llevar bajo firma autógrafa del propietario la manifestación de quién o quienes fueran: proyectistas, director técnico, y/o constructor de // la obra con datos identificatorios de los mismos.

Art. 5°) La ejecución de las tareas de medición de obras de arquitectura mencionadas en esta Resolución devengarán en concepto de honorarios la cantidad resultante de la aplicación // del artículo 63° del arancel vigente en virtud de lo establecido en el artículo 56° de la Ley 7192 al valor de reposición de la obra, más el importe correspondiente a 1 (un) día de gabinete por cada 100 (cien) metros cuadrados o fracción relevados, en concepto de memoria descriptiva y opinión fundada del estado de las estructuras e instalaciones.

En el caso de relevarse ampliaciones u obras ya aprobadas se // estimará en días de gabinete la tarea de transcripción de planos de la obra ya ejecutada y regularizada, facturando como // mínimo por cada planta o piso tipo 1 (un) día de gabinete por cada 250 m2 cubiertos o fracción, siempre que cada una de ellas excedan los 25 m2 cubiertos.

Se deberá declarar en la carátula en forma fehaciente los números de expedientes de las partes ya aprobadas.

Art. 6°) En los casos como el previsto en el artículo 3° y a // efecto del cálculo de honorarios el profesional deberá presentar factura de los porcentajes de obras ejecutadas, en base a lo dispuesto en el artículo 63° del arancel vigente y como // proyecto, aplicando el artículo 78° y concordantes del mencionado instrumento legal sobre presupuesto de la parte que falta ejecutar. Debiendo el presupuesto de referencia completar // con los valores adoptados como monto de reposición para el relevamiento como mínimo el valor que resulte de la aplicación // de los valores medios por metro cuadrado vigentes establecidos por el Colegio.

///

COLEGIO DE ARQUITECTOS DE LA PROVINCIA DE CORDOBA
LEY N° 7192

CASEROS 344

5° P. - Of. 44

Tel. 42470/37802 - 5000 CORDOBA

/// 3.-

Art. 7°) Establecer los siguientes porcentajes a depositar en concepto de derecho de registro de obras para aquellas ejecutadas en contravención a las normas legales vigentes:

- a) para obras de 2° categoría, el 3% del valor de la obra.
- b) para obras de 1° categoría, el 4% del valor de la obra.
- c) cuando la obra sea de 2° categoría con el proyecto/visado, el 1,5% del valor de la obra.
- d) cuando la obra sea de 1° categoría con el proyecto/visado, el 2% del valor de la obra.
- e) las obras destinadas a vivienda propia y única en cuadradas como "VIVIENDA DE INTERES SOCIAL", no abonarán derecho de registro de obra siempre que sus superficies no excedan las siguientes relaciones:

1 dormitorio	-----	65 mts. cuadrados
2 dormitorios	-----	80 mts. cuadrados
3 dormitorios	-----	100 mts. cuadrados
4 o más dorm.	-----	150 mts. cuadrados

oportunamente el Colegio comunicará la fecha de caducidad de este beneficio.

f) A los efectos de obtener el valor de la obra ésta surgirá de:

- I) Multiplicar la superficie por los valores mínimos por metro cuadrado establecidos por el Colegio vigentes a la fecha de presentación.
- II) Presupuesto de reposición de obra a la fecha de reposición.

g) Quedan exentadas de abonar el registro diferencial, las obras ejecutadas con anterioridad al año 1957, debiéndose especificar en la carátula, en forma fehaciente, la antigüedad de la construcción.

Art. 8°) En caso de obras ejecutadas parcialmente se deberá registrar de acuerdo a lo establecido en el art. 3° debiéndose abonar los derechos de registro de obra en base a los porcentajes establecidos por el profesional.

Art. 9°) Autorizar entodo el ámbito de la Provincia el pago del registro de las obras ejecutadas en infracción a las normas vigentes en hasta 5 (cinco) cuotas pagaderas de la siguiente forma: de la primera se adjuntará boleta de depósito junto

////

COLEGIO DE ARQUITECTOS DE LA PROVINCIA DE CORDOBA
LEY N° 7192

CASEROS 344

5° P. - Of. 44

Tel. 42470/37802 - 5000 CORDOBA

//// 4.-

con nota de solicitud de acogimiento de este beneficio al expediente, al momento de su presentación, consignando la cantidad de cuotas solicitadas, la segunda se depositará entre el 1 y el 10 del mes siguiente y las restantes mensuales y consecutivas hasta cumplimentar el total.

Excluir de este beneficio a los propietarios que se hubieran acogido al plan de pagos y no cumplan con su obligación antes del día 10 de cada mes. En este caso se deberá abonar el monto total del saldo actualizado a la fecha de efectivo pago, según las normas vigentes en este Colegio de Arquitectos.

Disponer que la documentación sea registrada definitivamente en el momento que se abone la totalidad del registro diferenciado.

Por los departamentos administrativos de las Regionales del Colegio se tomarán los recaudos necesarios para implementar el registro y controlar el pago de cuotas.

Art. 10°) Disponer que a partir de la fecha de la presente Resolución, en todos aquellos casos de obras detectadas tanto sea por inspección de este Colegio, como de oficio y/o denuncia de terceros, deberán además de lo dispuesto en los artículos precedentes, a fin de su registro, cumplimentar lo siguiente:

- a) el propietario de la obra deberá presentar ante este Colegio en concepto de declaración jurada la nómina de los responsables del Proyecto, Dirección Técnica, Representación Técnica o Conducción Técnica, según corresponda.
- b) para el caso que exista un profesional responsable, éste deberá presentar la tarea, aplicando los aranceles vigentes, no pudiendo registrar la obra como medición de obra, sin perjuicio de que se le apliquen las sanciones que correspondan.
- c) para el caso que no exista profesional responsable, el propietario deberá asumir la responsabilidad, haciéndose pasible a lo establecido en las normas vigentes.
- d) al efecto del cumplimiento de lo establecido en este artículo las Comisiones Directivas de las Regionales implementarán los mecanismos de control necesarios.

Art. 11°) Sancionar a los profesionales que actuando en relación de dependencia no comuniquen a este Colegio la iniciación de obras sin el registro correspondiente.

////

COLEGIO DE ARQUITECTOS DE LA PROVINCIA DE CORDOBA
LEY N° 7192

CASEROS 344

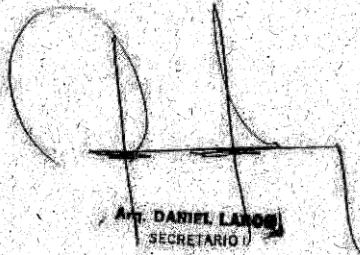
5°P.-Of.44

Tel.42470/37802 - 5000 CORDOBA

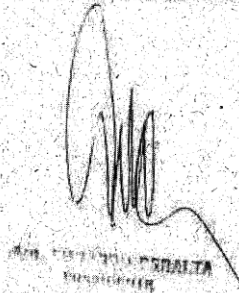
////// 5.-

Art. 12°) Derógese las Resoluciones N° 10/25/86-A, 12/32/86-A, /
14/42/86-A y 33/86/86-A.

Art. 13°) Gírese la presente Resolución a las Regionales del Co
legio de Arquitectos de la Provincia de Córdoba a sus efectos y
dése convenientemente a publicidad.



DR. DANIEL LA TORRE
SECRETARIO



DR. FERNANDO CORRALTA
PRESIDENTE

FUNDAMENTOS DE LA ORDENANZA N° 32 /2026

La modificación propuesta al inc. de del Art. 59 de la Ordenanza Tarifaria vigente se centra exclusivamente en la exención de la sobretasa del 40 % para las construcciones ejecutadas con anterioridad al año 1957, siempre que se acredite fehacientemente la fecha de construcción.

Esta medida busca introducir razonabilidad en la aplicación de la penalidad por relevamiento de obras irregulares, es decir aquella ejecutadas sin intervención profesional obligatoria conforme a la normativa de los Colegios de Ingenieros y Arquitectos, ley Pcial 7192, evitando la imposición retroactiva de cargas desproporcionadas sobre edificaciones muy antiguas.

Dicha medida se encuentra en consonancia con lo regulado en la Res. N° 35/91/86 – A del Colegio de Arquitectos de la Provincia de Córdoba, sobre el Registro de Obras ejecutadas en Infracción a la ley 7192. En esta norma también se contempla en el inc. g del Art. 7° la excepción de pago de los derechos de registro a obras ejecutadas con anterioridad al año 1957.

Por otra parte, al eximir del recargo a estas construcciones antiguas, se incentiva a los propietarios a presentar el relevamiento y actualizar el estado catastral sin temor a penalidades excesivas.

Asimismo, no se debe perder de contexto que antes de 1957, en la provincia de Córdoba y en muchas localidades del interior, incluyendo Las Varillas, las exigencias de intervención profesional obligatoria para construcciones residenciales o de baja complejidad eran mínimas o inexistentes.

Matías D. Clemente

Secretario H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

Lucas R. Marenchino

Presidente H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas



BOLETÍN INFORMATIVO MUNICIPAL

CIUDAD DE LAS VARILLAS

Marzo 2026

PODER EJECUTIVO

DE LA CIUDAD DE LAS VARILLAS

Intendente : **Mauro Daniele**

Sec. de Gobierno : Ing. Agrónomo Pablo Ayala

Sec. de Hacienda : Cra. Claudia Tartaglini

Sec. De Planeamiento Urbano, Ambiental, Obras y Serv. Públicos: Arq. Ariela Venturi

Índice de Decretos de Marzo 2026

186/2026- 03/03- PROMULGACIÓN ORD N° 04/2026. ACUERDO ENTRE PEM Y S.U.O.E.M

187/2026- 03/03- PROMULGACIÓN ORD N° 05/2026. REDUCCCIÓN DE REMUNERACIONES.

188/2026- 03/03- SUB. ECONÓMICO NO REINTEGRABLE- DIRECCIÓN DE CULTURA-SONIDO 24 HORAS DE CULTURA-GAMBA VALENTINO.

189/2026- 03/03- SUB. ECONÓMICO NO REINTEGRABLE- DIRECCIÓN DE CULTURA-CORTE DE PASTO REFUGIO MUSICAL.

190/2026- 03/03- SUB. ECONÓMICO NO REINTEGRABLE- DIRECCIÓN DE CULTURA- SONIDO 24 HORAS DE CULTURA-GIUSTTI TOMAS.

191/2026- 03/03- SUB. ECONÓMICO NO REINTEGRABLE- SRA.KARINA INES CAMINOS.

192/2026- 03/03- SUB. ECONÓMICO NO REINTEGRABLE- SRA.NANCY EVANGENGELINA LUQUE.

193/2026- 03/03- SUB. ECONÓMICO NO REINTEGRABLE- SRA.ABIGAIL GRANDOLI.

194/2026- 03/03- SUB. ECONÓMICO NO REINTEGRABLE- DIRECCIÓN DE DEPORTES- ARBITRAJE COPA DE LA CIUDAD.

195/2026- 04/03- SUB. ECONÓMICO NO REINTEGRABLE- DIRECCIÓN DE CULTURA- BANDA LOS SORIAS -24 HORAS DE CULTURA-.

196/2026- 04/03- SUB. ECONÓMICO NO REINTEGRABLE- DIRECCIÓN DE CULTURA- SEGURIDAD-24 HORAS DE CULTURA-.



BOLETÍN INFORMATIVO MUNICIPAL

CIUDAD DE LAS VARILLAS

Marzo 2026

197/2026- 04/03- SUB. ECONÓMICO NO REINTEGRABLE-DEPARTAMENTO DE PERSONAL-VIGILANCIA PLANTA DE CLOACAS.

198/2026- 04/03- SUB. ECONÓMICO NO REINTEGRABLE- SRA. JANET BUSTAMANTE.

199/2026- 04/03- SUB. ECONÓMICO NO REINTEGRABLE- BIBLIOTECA POPULAR SARMIENTO.

200/2026- 06/03- SUB. ECONÓMICO NO REINTEGRABLE- ESCUELA DE DEPORTE ADAPTADO.

201/2026- 06/03- SUB. ECONÓMICO NO REINTEGRABLE-COMISIÓN MUNICIPAL DE LA MEMORIA.

202/2026- 06/03- SUB. ECONÓMICO NO REINTEGRABLE-CENTRO DE JUBILADOS.

203/2026- 06/03- SUB. ECONÓMICO NO REINTEGRABLE-COMEDOR CARITAS FELICES.

204/2026- 06/03- SUB. ECONÓMICO NO REINTEGRABLE-APADIM.

205/2026- 06/03- SUB. ECONÓMICO NO REINTEGRABLE- FUNDACIÓN ANELEY.

206/2026- 06/03- SUB. ECONÓMICO NO REINTEGRABLE- PARROQUIA NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO.

207/2026- 06/03- SUB. ECONÓMICO NO REINTEGRABLE- COLEGIO MUNICIPAL DE ARTE-CICLO LECTIVO FEBRERO.

208/2026- 06/03- SUB. ECONÓMICO NO REINTEGRABLE-ESCUELA 25 DE MAYO-CAMPO EL PINO.

209/2026- 06/03- SUB. ECONÓMICO NO REINTEGRABLE-ESCUELA 9 DE JULIO- TRINCHERA.

210/2026- 06/03- SUB. ECONÓMICO NO REINTEGRABLE-ESCUELA JOSE HERNÁNDEZ-CAMPO CALLERIO.

211/2026- 06/03- SUB. ECONÓMICO NO REINTEGRABLE-ESCUELA JUAN JOSE PASO-CAMPO 25 DE MAYO.

212/2026- 06/03- SUB. ECONÓMICO NO REINTEGRABLE-INSTITUTO MARIA INMACULADA.

213/2026- 06/03- SUB. ECONÓMICO NO REINTEGRABLE-IPET N° 263.

214/2026- 06/03- SUB. ECONÓMICO NO REINTEGRABLE-ESCUELA BERNARDINO RIVADAVIA.

215/2026- 06/03- SUB. ECONÓMICO NO REINTEGRABLE-ESCUELA DALMACIO VÉLEZ SANSFIELD.

216/2026- 06/03- SUB. ECONÓMICO NO REINTEGRABLE-INSTITUTO GUSTAVO MARTINEZ ZUVIRIA.



BOLETÍN INFORMATIVO MUNICIPAL

CIUDAD DE LAS VARILLAS

Marzo 2026

- 217/2026- 06/03- SUB. ECONÓMICO NO REINTEGRABLE-ESCUELA PROA.
- 218/2026- 06/03- SUB. ECONÓMICO NO REINTEGRABLE-ESCUELA J.M. PAZ.
- 219/2026- 06/03- SUB. ECONÓMICO NO REINTEGRABLE-ESCUELA EL AMANECER.
- 220/2026- 06/03- SUB. ECONÓMICO NO REINTEGRABLE-ESCUELA BARTOLOMÉ MITRE-NIVEL INICIAL.
- 221/2026- 06/03- SUB. ECONÓMICO NO REINTEGRABLE-ESCUELA BARTOLOMÉ MITRE-NIVEL PRIMARIO.
- 222/2026- 06/03- SUB. ECONÓMICO NO REINTEGRABLE-C.E.N.M.A .
- 223/2026- 06/03- SUB. ECONÓMICO NO REINTEGRABLE-C.E.N.P.A .
- 224/2026- 06/03- SUB. ECONÓMICO NO REINTEGRABLE-ESCUELAS RURALES.
- 225/2026- 06/03- SUB. ECONÓMICO NO REINTEGRABLE-DIR.DE DEPORTE-ARREGLO PELOTA DE FUTBOL.
- 226/2026- 06/03- SUB. ECONÓMICO NO REINTEGRABLE-H.C.D-APERTURAS DE SESIONES.
- 227/2026- 06/03- SUB. ECONÓMICO NO REINTEGRABLE-SRA. RODRIGUEZ YAMILA SOLEDAD.
- 228/2026- 09/03- SUB. ECONÓMICO NO REINTEGRABLE-SR. BAEZ DIEGO.
- 229/2026- 09/03- SUB. ECONÓMICO NO REINTEGRABLE-SRA. IBAÑEZ MARISA ALEJANDRA.
- 230/2026- 09/03- SUB. ECONÓMICO NO REINTEGRABLE-SRA.CEBALLOS MARIELA.
- 231/2026- 09/03- SUB. ECONÓMICO NO REINTEGRABLE-SRA.URAN ELIDA ROMANA.
- 232/2026- 09/03- SUB. ECONÓMICO NO REINTEGRABLE-SRA.TEJEDA OLGA ADRIANA.
- 233/2026- 09/03- SUB. ECONÓMICO NO REINTEGRABLE-SRA.ROMERO MILAGROS.
- 234/2026- 09/03- DISPONESE EL TRASLADO ADMINISTRATIVO DEL AGENTE GOMEZ JOSE LUIS.
- 235/2026- 09/03- SUB. ECONÓMICO NO REINTEGRABLE-SR. BORDON CRISTOBAL.
- 236/2026- 09/03- SUB. ECONÓMICO NO REINTEGRABLE-SR. BORDON CRISTOBAL.
- 237/2026- 09/03- SUB. ECONÓMICO NO REINTEGRABLE-SRA.SOSA MARIA CELESTE.
- 238/2026- 10/03- SUB. ECONÓMICO NO REINTEGRABLE-SRA.CESANO MIRYAM CELIA.



BOLETÍN INFORMATIVO MUNICIPAL CIUDAD DE LAS VARILLAS

Marzo 2026

- 239/2026- 10/03- SUB. ECONÓMICO NO REINTEGRABLE-SRA.BENITEZ ROSANA B.
- 240/2026- 10/03- PROPONGASE AL ALUMNO MATIAS LUIS VILHALVA COMO BENEFICIARIO DEL PROGRAMA “BECAS ENRED”.
- 241/2026- 12/03- REEMPLAZO DEL SECRETARIO DE GOBIERNO PABLO AYALA POR LA SECRETARIA DE PLANEAMIENTO URNANO.
- 242/2026- 12/03- PROMULGACIÓN ORD N° 06/2026- EXIMICIÓN AL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CBA DEL PAGO DE LAS CONTRIBUCIONES POR SERVICIOS RELATIVOS A LA CONSTRUCCION DE OBRAS PRIVADAS Y DERECHOS DE OFICINA POR LA EJECUCION DEL EDIFICIO DEL NUEVO JUZGADO.
- 243/2026- 12/03 PROMULGACIÓN ORD N° 07/2026- APROBACION DE LA DONACION REALIZADA POR LA FIRMA MIKITO S.A. DE UN EQUIPO DE LAPAROSCOPIA PARA EL HOSPITAL MUNICIPAL.
- 244/2026- 12/03 PROMULGACIÓN ORD N° 08/2026- AUTORIZACION AL PEM A SUSCRIBIR SOLICITUD DE ADHESION AL ACUERDO DE CREACION DE LA COMISION TRIBUTARIA INTERMUNICIPAL PERMANENTE (CTIP)
- 245/2026- 12/03 PROMULGACIÓN ORD N° 09/2026- AUTORIZACION AL PEM A SUSCRIBIR SOLICITUD DE MEMBRESIA DE ADHERENTE TRIBUTARIO PARA EL CENTRO DE ADMINISTRACIONES TRIBUTARIAS SUBNACIONALES (CEATS)-
- 246/2026- 13/03 SUB. ECONÓMICO NO REINTEGRABLE- DIRECCION DE CULTURA- MARIANELA MARTINA.
- 247/2026- 13/03 SUB. ECONÓMICO NO REINTEGRABLE- DIRECCION DE CULTURA- MARISEL BOSSIO
- 248/2026- 13/03 SUB. ECONÓMICO NO REINTEGRABLE- SEPELIO- RICARDO SARGNIOTTI.
- 249/2026- 17/03 SUB. ECONÓMICO NO REINTEGRABLE-SRA.CLAUDIA SANCHEZ.
- 250/2026- 17/03 SUB. ECONÓMICO NO REINTEGRABLE-SRA.GABRIELA J. GALLO.
- 251/2026- 18/03 SUB. ECONÓMICO NO REINTEGRABLE-SRA.CINTIA JACOBI.
- 252/2026- 18/03 SUB. ECONÓMICO NO REINTEGRABLE-SRA.ROCIO B. FANEGA.
- 253/2026- 18/03 SUB. ECONÓMICO NO REINTEGRABLE-SRA.MARIA A. PAREDES.
- 254/2026- 18/03 SUB. ECONÓMICO NO REINTEGRABLE-SRA.CAMILA NAZARIO.



BOLETÍN INFORMATIVO MUNICIPAL

CIUDAD DE LAS VARILLAS

Marzo 2026

255/2026- 19/03 PROMULGACIÓN ORD. N° 10/2026.- CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES PLAN MUNICIPAL SIVAVI III ADHERENTE N° 00180-SRA. CANAVESIO CARINA DEL VALLE.

256/2026- 19/03 PROMULGACIÓN ORD. N° 11/2026.- CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES PLAN MUNICIPAL SIVAVI V ADHERENTE N° 00039-SR.MORENO JUAN CRUZ.

257/2026- 19/03 PROMULGACIÓN ORD. N° 12/2026.- CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES PLAN MUNICIPAL SIVAVI V ADHERENTE N° 00387-SR.ECHIS JULIO CESAR.

258/2026- 19/03 PROMULGACIÓN ORD. N° 13/2026.- CESIÓN DE DERECHOS Y ACCIONES PLAN MUNICIPAL SIVAVI IV ADHERENTE N° 00318-SR.CULASSO JULIO ALBERTO.

259/2026- 19/03 PROMULGACIÓN ORD. N° 14/2026.- CESIÓN DE DERECHOS FRACCION DE TERRENO PLAN MUNICIPAL LVH ADHERENTE N° 001273-SR.DUTTO AGUSTIN F.

260/2026- 19/03 PROMULGACIÓN ORD. N° 15/2026.- CESIÓN DE DERECHOS Y ACCIONES PLAN MUNICIPAL SI VA VI IV ADHERENTE N° 00456- SRA. COLUSSI VALERIA L.

261/2026- 19/03 PROMULGACIÓN ORD. N° 16/2026.- CESIÓN DE DERECHOS Y ACCIONES PLAN MUNICIPAL SI VA VI IV ADHERENTE N° 00456- SR.PIGNATA JOSE LUIS.

262/2026- 19/03 PROMULGACIÓN ORD. N° 17/2026.- CESIÓN DE DERECHOS Y ACCIONES PLAN MUNICIPAL SI VA VI PLUS ADHERENTE N° 00170- SR. VILLAFAÑE OSCAR A.

263/2026- 19/03 PROMULGACIÓN ORD. N° 18/2026.-EXTINCION DE OBLIGACIONES ADHERENTE N° 00445- PLAN SI. VA. VI. II-CHAVEZ GREGORIA DNI 6.041.643.

264/2026- 19/03 PROMULGACIÓN ORD. N° 19/2026.-EXTINCION DE OBLIGACIONES ADHERENTE N° 00446- PLAN SI. VA. VI. II-CHAVEZ GREGORIA DNI 6.041.643.

265/2026- 19/03 PROMULGACIÓN ORD. N° 20/2026.-EXTINCION DE OBLIGACIONES ADHERENTE N° 00192- PLAN SI. VA. VI. II-PORTA AGUSTIN RENATO.DNI 41.034.079.

266/2026- 19/03 PROMULGACIÓN ORD. N° 21/2026.-EXTINCION DE OBLIGACIONES ADHERENTE N° 00162- PLAN SI. VA. VI. III-ROSSI PERRET, SEBASTIAN.

267/2026- 19/03 PROMULGACIÓN ORD. N° 22/2026.-EXTINCION DE OBLIGACIONES ADHERENTE N° 00160- PLAN SI. VA. VI. II-SRAS. SPESSO MONICA ALICIA Y MONACO ROSA MARIA.

268/2026- 19/03 PROMULGACIÓN ORD. N° 23/2026.-EXTINCION DE OBLIGACIONES ADHERENTE N° 00273- PLAN SI. VA. VI. III- ROSSI PERRET, SEBASTIAN.

269/2026- 19/03 PROMULGACIÓN ORD. N° 24/2026.-EXTINCION DE OBLIGACIONES ADHERENTE N° 00041- PLAN PRIMER HOGAR II- SRA. CAUDANA SANDRA DEL VALLE.



BOLETÍN INFORMATIVO MUNICIPAL

CIUDAD DE LAS VARILLAS

Marzo 2026

270/2026- 19/03 PROMULGACIÓN ORD. N° 25/2026.-EXTINCION DE OBLIGACIONES ADHERENTE N° 000120- PLAN PRIMER HOGAR I- CHIOCARELLO BIBIANA RAQUEL.

271/2026- 19/03 PROMULGACIÓN ORD. N° 26/2026.-DONACION CON CARGO ADHERENTE N° 00226- SI.VA.VI III- BRUSSA MARIA ALEJANDRA Y MERCOL LEANDRO.

272/2026- 19/03 PROMULGACIÓN ORD. N° 27/2026.-DONACION CON CARGO ADHERENTE N° 001382- LAS VARILLAS HOGAR- APPENDINO JULIO GUILLERMO.

273/2026- 19/03 PROMULGACIÓN ORD. N° 28/2026.-DONACION CON CARGO ADHERENTE N° 00174 SI.VI.VA V –SR. VIANO FERNANDO LUCAS. Y SARGNIOTTI LUCIANA INES.

274/2026- 19/03 PROMULGACIÓN ORD. N° 29/2026.- MODIFICACION DE ART. 1° DE ORDENANZA MUNICIPAL 320/2021- CESION DE DERECHOS-SR. RIGAZIO MARIANO RODRIGO.

275/2026- 19/03 PROMULGACIÓN ORD. N° 30/2026.- ADHESION DE LA MUNICIPALIDAD DE LAS VARILLAS A LOS PROGRAMAS “PROMOCIÓN PARA EL DESARROLLO INDUSTRIAL DE LA PROVINCIA DE CORDOBA” Y” PROMOCIÓN PARA EL DESARROLLO DE LA SALUD EN LA PROVINCIA DE CORDOBA”.

276/2026- 19/03 SUB. ECONÓMICO NO REINTEGRABLE- SR. APONTE JORGE.

277/2026- 19/03 SUB. ECONÓMICO NO REINTEGRABLE- DIRECCION DE CULTURA. CUADERNOS ACTO” MUJERES DESTACADAS”.

278/2026- 19/03. REDETERMINACION DE PRECIO DE LA OBRA DE CORDON CUNETA DISPUESTA POR ORD. 267/2025.

279/2026- 19/03. REDETERMINACION DE PRECIO DE LA OBRA DE CORDON CUNETA DISPUESTA POR ORD. 77/2018.

280/2026- 19/03. REDETERMINACION DE PRECIO DE LA OBRA DE CORDON CUNETA DISPUESTA POR ORD. 12/2016.

281/2026- 19/03. REDETERMINACION DE PRECIO DE LA OBRA DE CORDON CUNETA DISPUESTA POR ORD. 111/2018.

282/2026- 19/03. REDETERMINACION DE PRECIO DE LA OBRA DE CORDON CUNETA DISPUESTA POR ORD. 135/2017.

282/2026- 19/03. REDETERMINACION DE PRECIO DE LA OBRA DE CORDON CUNETA DISPUESTA POR ORD. 135/2017.

283/2026- 19/03. REDETERMINACION DE PRECIO DE LA OBRA DE CORDON CUNETA DISPUESTA POR ORD. 77/2018.



BOLETÍN INFORMATIVO MUNICIPAL

CIUDAD DE LAS VARILLAS

Marzo 2026

284/2026- 19/03. REDETERMINACION DE PRECIO DE LA OBRA DE CORDON CUNETA DISPUESTA POR ORD. 237/2024.

285/2026- 19/03. PAGO DE BECAS MUNICIPALES PERIODO MARZO A JULIO. SEGÚN OREDENANZA 232/2011.

286/2026- 26/03.PROMULGACION ORD N° 31/2026 -MODIFICACION DE EL ART.1° DE LA ORD. 58/2025.- DESDOBLAMIENTO DE CUOTAS DE PLANES MUNICIPALES.

287/2026- 26/03.PROMULGACION DE LA ORD.N° 32/2026. -MODIFICACION DE EL INC. d) DE LA ORD. TARIFARIA 387/2025. -COLEGIO DE INGEIEROS Y ARQUITECTOS.-SOBRETAZA DERECHO DE CONSTRUCCION.

288/2026- 30/03 SUB. ECONÓMICO NO REINTEGRABLE- SRA. MONTENEGRO ALICIA.

289/2026- 30/03 SUB. ECONÓMICO NO REINTEGRABLE- DIRECCION DE CULTURA. EXPO FERIA Y MILONGA.

290/2026- 30/03 SUB. ECONÓMICO NO REINTEGRABLE- DIRECCION DE CULTURA. EXPO FERIA Y MILONGA.

290/2026- 30/03 RESPONSABILIDAD TECNICA.

291/2026- 30/03- PAGO DE ADICIONAL ART. 48- ORD. 64/98 A PERSONAL DE SALUD DEL HOSPITAL MUNICIPAL DR. DIEGO MONTOYA.

292/2026- 30/03 SUB. ECONÓMICO NO REINTEGRABLE- DIRECCION DE CULTURA.MODA SOSTENIBLE – NESTOR MOIO.

293/2026- 31/03 SUB. ECONÓMICO NO REINTEGRABLE-SRA.CAGLIERIS MARIA CRISTINA.

294/2026- 31/03 SUB. ECONÓMICO NO REINTEGRABLE- SRA.ENRIA LORENA PAOLA.

295/2026- 31/03 SUB. ECONÓMICO NO REINTEGRABLE-SRA. LUPI MARIA BELEN.

296/2026- 31/03 SUB. ECONÓMICO NO REINTEGRABLE-SR. GARZON JOSE DANIEL.

297/2026- 31/03 SUB. ECONÓMICO NO REINTEGRABLE- SRA. SOSA MARIA CELESTE.